DISCURSOS

DEL ABAD CLAUDIO FLEURY

SOBRE

LA JURISDICCION ECLESIÁSTICA,

Y SOBRE

EL ORÍGEN, PROGRESOS Y DECADENCIA DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

TRADUCIDOS DEL FRANCÉS

POR D. M. D. M.



MADRID:
IMPRENTA DE REPULLÉS.
1820.

ARTÍCULO I.

Jurisdiccion esencial de la Iglesia.

Las quejas y controversias entre Seglares y Eclesiásticos en materia de *Jurisdiccion* han sido tan frecuentes desde principios del siglo XII, que merece examinarse este punto en un discurso particular. Para juzgar de ellas con imparcialidad y discrecion es necesario ante todas cosas conocer fundamentalmente la jurisdiccion propia y esencial de la Iglesia, y distinguirla con mucho cuidado de las accesorias que ha recibido de tiempo en tiempo ya por las concesiones de los Príncipes, ya por las costumbres introducidas insensiblemente. Es preciso tambien convenir de buena fe en que la potestad Eclesiástica y la Secular han traspasado ambas sus límites en los últimos siglos, y usurpado una á otra sus funciones.

La jurisdiccion esencial de la Iglesia es la que Jesucristo concedió á sus Apóstoles, diciéndoles despues de su resurreccion: *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id pues, y enseñad á todas las Naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas á observar todo cuanto os he mandado* (1). He aquí á lo que se reduce el egercicio de esta omnipotencia que Jesucristo habia recibido de su Padre, esto es, á la enseñanza y administracion de los Sacramentos; pues que la doctrina comprende los misterios y las reglas de las costumbres, y los sacramentos estan designados todos en el bautismo. En este mismo intervalo entre la resurreccion y la ascension dijo ademas á sus Apóstoles: *Como el Padre me envió, así tambien yo os envio* (2). En seguida derramó sobre ellos su aliento diciéndoles: *recibid el Espíritu Santo: á los que perdonáreis los pecados, perdonados les son; y á los que se los retuviéreis, les son retenidos* (1): y de este modo les dió la potestad de atar y desatar que les habia prometido durante su vida mortal. Como yo hablo aqui solamente de la potestad ordinaria y perpetua, necesaria para la conservacion de la Iglesia hasta el fin del mundo, nada digo de los dones sobrenaturales de lenguas, profecías, curaciones y otros milagros tan frecuentes en los tres primeros siglos.

(1) Math. XXVIII. 18.
(2) Joan XX. 21.

Estos poderes y facultades que Jesucristo confirió á su Iglesia, únicamente tienen por objeto los bienes espirituales, á saber, la gracia, la santificacion de las almas y la vida eterna. El mismo Jesucristo durante su morada en el mundo, no ejerció otros, ni quiso mezclarse de manera alguna en el gobierno de las cosas temporales; en tanto grado que rehusó ser árbitro entre dos hermanos sobre la reparticion de una herencia, diciendo: *¿Quién me ha puesto por*

(1) Math. XVIII. 18.

juez ó repartidor entre vosotros? (1) Verdad es que era y se llama Rei; mas su *reino*, como él mismo dice, no es de este mundo, sino de un órden superior (2). Jesucristo, pues, solamente ha querido y quiere reinar sobre los corazones por medio del temor filial de sus súbditos, y del respeto y amor que le profesan: quiere tan solo hacerlos mejores y perfectos; y no exige de ellos otro tributo que sus alabanzas, su gratitud y la adoracion en espíritu y en verdad. Este es el reino de Jesucristo.

Para establecerle no empleó otros medios que los convenientes á la nobleza y dignidad de su fin. Nada hizo por la fuerza, dice san Agustin (3), y sí todo con la persuasion; y para persuadir no se valió, como los filósofos, de largos razonamientos que pocos hombres comprenden, sino de los milagros que todo el mundo conoce y admira, y son los mejores

(1) Luc. XII. 14.
(2) Joan LVIII. 36.
(3) De vera Relig.

fundamentos de la autoridad. Dió á sus discípulos esta potestad de hacer milagros, y la de comunicarla á otros durante todo el tiempo que juzgó conveniente para establecer suficientemente la autoridad de su Iglesia.

Esta autoridad es el fundamento de la jurisdiccion eclesiástica, y consiste en conservar la sana doctrina y las buenas costumbres. La doctrina se conserva estableciendo doctores y maestros que la perpetúen en todos los siglos, y reprimiendo á los que pretendieren alterarla; derecho que la Iglesia ha egercido siempre enseñando la doctrina que ha recibido de Jesucristo, y ordenando los obispos, que son sus principales doctores, los cuales en su auxilio han ordenado los presbíteros, diáconos y otros ministros inferiores: todo esto á pesar de los infieles, y enmedio de las mas crueles persecuciones. San Pablo en sus prisiones no dejaba de enseñar, porque, como él mismo dice, la palabra de Dios nunca se vió encadenada: supo igualmente contener y castigar á los falsos doctores,

como Hemenéo y Alejandro, entregándolos á Satanás por sus blasfemias (1): y el apóstol san Juan depuso al presbítero que forjó la historia de los viages de san Pablo y santa Tecla.

Asi como en el gobierno temporal el primer acto de Jurisdiccion es la institucion de los magistrados, jueces y ministros de justicia, asi tambien la ordenacion de los obispos y clérigos es el primero y mas importante acto del gobierno eclesiástico. Por esto hemos visto en toda la historia eclesiástica con cuanto miramiento y circunspeccion eran ordenados los obispos en los nueve ó diez primeros siglos; habiendo esplicado en mi segundo discurso (2) las circunstancias y solemnidades de su eleccion, por las cuales dice san Cipriano (3) que un obispo ordenado canónicamente es constituido por el juicio de Dios. El obispo asi establecido ordenaba los presbíteros y demas clérigos, pero con el consentimiento de su clero y de su pueblo, y siempre para un cierto título, es decir, para servir en una cierta y determinada Iglesia; de lo que provino la colacion de los beneficios despues de la reparticion de las rentas eclesiásticas.

(1) Epíst. I. ad Tim. I. 20.

(2) Disc. II. n. 4.

(3) Epíst. 67 ad Hisp.

La otra parte de la Jurisdiccion, que se dirige á la conservacion de las buenas costumbres, se egerce principalmente por la administracion de la Penitencia, en la que el sacerdote conoce de los pecados como juez, para saber si debe remitirlos ó retenerlos, y absolver ó no al pecador. Véase lo que digo sobre este punto en mi segundo discurso, en el que manifiesto que la Iglesia solamente imponia penas medicinales á los que las recibian voluntariamente, contentándose con rogar por los indóciles y endurecidos, á quienes algunas veces se veia obligada á separar de su cuerpo, por temor de que no inficionasen á los demas. En el discurso tercero he señalado dos abusos mui dañosos á la Penitencia, á

saber, la multiplicacion escesiva de las penas canónicas y las penitencias forzadas (1); por lo que remito á mis lectores á estos dos discursos sobre la historia para escusar repeticiones.

Otra parte de la jurisdiccion, que debiera haberse puesto mas bien la primera, es el derecho de hacer leyes y reglamentos: derecho esencial á toda sociedad. Asi es que los apóstoles, al fundar las Iglesias, les dieron reglas de disciplina, que se conservaron largo tiempo por la simple tradicion, y fueron escritas despues con el nombre de Cánones de los Apóstoles y de Constituciones apostólicas: los Concilios que se celebraban frecuentemente, hacian tambien de tiempo en tiempo reglamentos, á los que llamamos *cánones* de la palabra griega que significa regla.

II. *Arbitramentos de los Obispos.*

Como uno de los deberes de los Obispos era el conservar la union y

(1) Número 16.

la caridad entre los fieles, cuidaban mucho de apaciguar sus contiendas, y de terminar ó impedir sus pleitos; ó cuando no, exortaban al menos á sus súbditos á que los arreglaran entre sí amigablemente, y no pleiteasen ante los jueces ordinarios, los cuales eran paganos. San Pablo reprende fuertemente sobre esto á los corintios, y les dice que los mas despreciables de ellos mismos son mui aptos y buenos para decidir sus negocios temporales, al mismo tiempo que deben apreciar en poco semejantes negocios, y abstenerse de escandalizar á los paganos pleiteando por pequeños intereses, como hacen los demas hombres (1). *Es pues una gravísima culpa vuestra*, continúa el Apóstol, *de traer pleitos los unos con los otros. ¿Por qué no sufrís mas bien la injuria? ¿Por qué no tolerais mejor el daño?* (2) Antes les hace una poderosa exortacion sobre el desinterés y aborrecimiento de la avari-

(1) Epíst. I. ad Cor. VI. 4.
(2) Ibid. 7.

cia. Así cuando Jesucristo rehusó ser árbitro entre los dos hermanos, se valió de esta ocasion para instruir al pueblo acerca del menosprecio de los bienes temporales.

Pero aunque segun san Pablo, los mas ínfimos de los seglares podian ser nombrados por árbitros de sus hermanos, era no obstante el obispo al que elegian ordinariamente como á su padre comun; y la forma de estos juicios caritativos se ve en el libro de las constituciones apostólicas, escrito antes del fin de las persecuciones (1). El obispo estaba sentado enmedio de los presbíteros, como un magistrado asistido de sus consejeros: los diáconos, puestos de pie, servian de notarios ó ministros de justicia: las partes se presentaban en persona, y esponian por sí mismas sus razones: y el negocio se examinaba sencillamente y de buena fe sin las fórmulas rigorosas del derecho, y se decidia segun la ley de Dios, esto es, conforme á las santas

(1) Lib. II. 47.

Escrituras. El juez atendia á la calidad y circunstancias de los litigantes, principalmente á sus costumbres, para evitar la calumnia, la trampa y el enredo; y no contento con juzgar el negocio á fondo, declarando lo que consideraba justo, hacia los mayores esfuerzos para persuadirlos y convencerlos, hacerles asentir á su juicio, reconciliarlos perfectamente, y disipar de su ánimo todo encono y resentimiento. Por esto la audiencia del obispo era en lunes, á fin de que los litigantes tuviesen lo restante de la semana para calmar sus pasiones, y pudieran el domingo siguiente en sus oraciones levantar pacíficos sus manos puras ante la presencia de Dios, como dice el apóstol. (1)

III. *Concilios.*

Los negocios mas importantes,

(1) Epíst. I. ad Tim. II. 8.

como eran las quejas contra los mismos obispos, se juzgaban en los concilios provinciales que se celebraban regularmente dos veces al año, á no impedirlo una persecucion abierta; y ningun otro tribunal ordinario habia superior á estos concilios. San Cipriano, hablando de los cristianos que habian caido en la persecucion, dice que se esperaba la paz pública de la Iglesia para que en una asamblea de muchos obispos pudiera arreglarse todo de comun acuerdo (1). El concilio de Nicea, celebrado al principio de la libertad de la Iglesia, ordena que se tengan dos concilios cada año; lo que parece manifiesta que habia ya la costumbre de celebrarlos frecuentemente. (2)

Esta es, pues, la jurisdiccion propia y esencial de la Iglesia, tal como la ha recibido de Jesucristo: jurisdiccion firme y estable por sí misma, sin ningun socorro de la potestad secular, y contenida dentro

(1) Epís. 19.
(2) Cau. 5.

de sus justos límites sin mezclarse en nada en lo temporal. En esta pureza se conservó durante los tres primeros siglos bajo los emperadores paganos, y nunca la Iglesia ha sido mas fuerte y dichosa, es decir, mas floreciente en toda clase de virtudes, único bien que Jesucristo la prometió en el mundo. Los fundamentos de esta Jurisdiccion eran la autoridad de los pastores y la fe de los pueblos. Los pastores se grangeaban el respeto con su doctrina y sus virtudes; y los pueblos no conocian mayor mal en esta vida que el verse separados de la Iglesia y privados de la comunion de los santos. Si su corazon no estaba penetrado de estos sinceros sentimientos, nada les impedia volver al paganismo; pero mientras permanecian cristianos, ninguna cosa era para ellos mas preciosa que la gracia de Dios y la esperanza de los bienes eternos.

Con esta autoridad puramente espiritual, la Iglesia combatió y reprimió las muchas heregías que se suscitaron en los primeros siglos, co-

mo fueron las de los nicolaitas, los gnósticos de diversas sectas, los ebionitas, los valentinianos, los encratitas y los marcionistas; pero sin que emplease contra estos hereges otros medios que la instruccion, las conferencias caritativas y una firmeza invencible en no tener trato ni comunicacion alguna con los incorregibles, segun el precepto de san Pablo. (1)

Mas aunque la Iglesia no necesitase de la potestad temporal para el ejercicio de su jurisdiccion, con todo eso no rehusaba su auxilio aun de parte de los paganos. Esto se ve en el negocio de Pablo de Samosata, el cual, como despues de haber sido depuesto de la silla de Antioquía, permaneciese viviendo en la misma ciudad bajo la proteccion de la reina Zenobia, fue echado de la casa episcopal por mandato del emperador Aureliano á ruego de los cristianos.

(1) Epíst. ad Tit. III. 10.

IV. *Proteccion de los Príncipes.*

Esta proteccion se hizo ordinaria bajo los emperadores cristianos que prestaban á la Iglesia su potestad coactiva para la ejecucion de sus juicios (1). Asi es que condenado Ario en el concilio Niceno, el emperador Constantino le desterró y condenó sus obras al fuego, prohibiendo á toda persona el ocultarlas bajo pena de la vida; y del mismo modo fue tratado Nestorio por el emperador Teodosio (2). Este es el segundo estado de la Jurisdiccion eclesiástica, en que comenzó á ser sostenida y patrocinada por la secular.

Hízose esto particularmente para autorizar los arbitramentos de los obispos, cuya utilidad era universalmente reconocida. El emperador Honorio, estando en Milán el año 398,

(1) Hist. Ec. lib. XI. n. 24.
(2) Ibid. lib. XXVI. n. 34.

declaró que todos los que se conviniesen en litigar ante el obispo, pudieran hacerlo libremente; pero que en tales juicios procediese como un árbitro voluntario, y solamente en materia civil (1): y por otra ley del año 408 ordenó que la sentencia arbitral del obispo se ejecutase sin apelacion como la del prefecto del pretorio, y su ejecucion se hiciese por los ministros de los jueces (2): lo que prueba que los obispos no los tenian todavia.

Sin embargo, á nadie se obligaba á proceder ante el obispo, aunque fuese contra los clérigos. Esto contiene una ley del emperador Marciano del año 456, donde dice, que si el que procede en justicia contra un clérigo de Constantinopla no quisiere someterse al juicio del arzobispo, no pueda proceder contra él en otra parte que ante el prefecto del pretorio (3) En general, los

(1) L. 7. c. de Epísc. aud.
(2) L. 8. cod. de Epis. aud.
(3.) L. 25. de Episc. et l. 29. §. 4.

clérigos, lo mismo que los legos, estaban sujetos á la jurisdiccion de los jueces seculares: solamente estaba prohibido sacarlos del servicio de su Iglesia, procediendo en justicia contra ellos en otra provincia; y asi era necesario acudir á los jueces de los lugares de su residencia, conforme al axioma jurídico de que el actor ha de seguir el fuero del reo. Esto mismo dice una ley del emperador Leon (1), y es á lo que se reducía el privilegio clerical. Al promedio del siglo V ya principiaron las quejas de que los obispos querian estender su jurisdiccion, por lo cual el emperador Valentiniano III (2), estando en Roma, dió una ley á 15 de Abril año 452, declarando que el obispo no tiene jurisdiccion para juzgar, ni aun á los clérigos, sino de su consentimiento, y en virtud de un compromiso, pues que los obispos y pres-

(1) L. 33. de Episc. l. 29. de Episc. aud.
(2) Nov. Valent. tit. 12.

bíteros no tienen tribunal establecido por las leyes, y únicamente pueden conocer de las causas de religion conforme á las Constituciones de Arcadio y Honorio, y que asi los clérigos estan obligados á responder ante los jueces tanto en lo civil como en lo criminal, y solamente los obispos y presbíteros habrian de tener privilegio de defenderse por medio de procurador en materia criminal.

El emperador Justiniano recogió y confirmó en su código la mayor parte de estas leyes, y añadió otras semejantes, en una de las cuales dice: á ruegos é instancias de Menas, patriarca de Constantinopla, hemos concedido á los clérigos el privilegio de que si alguno tuviere contra ellos un negocio pecuniario, se dirija desde luego al obispo de quien el clérigo dependiere, sin llevarle â los tribunales seculares, escepto que la causa sea mui dificil para decidirla el obispo; bien que sin embargo aun en este caso no ha de ser alejado de su ministe-

rio. Si el clérigo fuere perseguido por algun delito, es menester distinguir si este es civil ó eclesiâstico, llamándose aqui delito civil el que se comete contra las leyes civiles, y solo toca á lo temporal, y en el mismo sentido que se llaman civiles los jueces seculares, lo cual es necesario observar; porque segun nuestra práctica lo civil se considera siempre opuesto á lo criminal. Si el delito pues, dice esta ley, fuere civil, el clérigo acusado de él será juzgado en Constantinopla ante el juez competente, y en las provincias ante el gobernador, debiendo terminarse el proceso dentro de dos meses; y si el acusado fuere declarado delincuente, el juez hará que el obispo le degrade antes de castigarle con arreglo á las leyes. Mas si el delito es eclesiástico, el obispo le juzgará, y los jueces civiles no se mezclarán en él, pues no queremos que estos tomen conocimiento alguno en esta clase de negocios, los cuales deben ser examinados eclesiásticamente, é im-

puestas las penas segun los cánones que nuestras leyes siguen y respetan. Esta Constitucion es del año 539.

En otra del año 541 (1) dice Justiniano: El que tuviere alguna accion ó derecho contra un clérigo ha de dirigirse desde luego al obispo, y si ambos litigantes asistieren á su juicio, queremos que el juez del territorio le haga egecutar. Si una de las partes reclamare en el término de diez dias, el juez territorial examinará la causa, y si confirmare el juicio ó sentencia del obispo, no tendrá lugar la apelacion; mas si le revocare habrá lugar á ella, y será juzgada conforme á las leyes. En materia criminal si un clérigo fuere acusado ante su obispo, y este le encontrase delincuente, debe degradarle, y en seguida le entregará al juez competente, quien con arreglo á las leyes le formará su proceso. Pero si el a-

(1) Nov. 223. cap. I.

cusador se dirigiere desde luego al juez secular, y probase el delito, el juez exhibirá los autos al obispo del territorio, quien le degradará, si le hallare convicto, y el juez le castigará segun las leyes. Mas si el obispo no hallare conforme el proceso, podrá diferir la degradacion, y quedando el reo bajo la competente custodia y seguridad, la causa nos será remitida por el obispo y el juez, para resolver sobre ella con el conocimiento debido. En materia civil, si el obispo retardare el juicio, el demandante podrá dirigirse al juez secular; pero si el negocio fuere eclesiástico, el juez secular no tomará conocimiento alguno sobre él. La continuacion del discurso nos hará ver la importancia de esta Constitucion.

Los emperadores cristianos dieron tambien á los obispos inspeccion sobre la policía de las costumbres y la honestidad pública. Si los padres ó señores querian prostituir á sus hijas ó esclavas, podian ellas implorar la proteccion del obispo

para conservar su inocencia (1). Podia este asimismo impedir, como el magistrado, que se obligase á una muger libre ó esclava á salir contra su voluntad á la escena (2). Debia juntamente con el magistrado conservar la libertad á los niños expósitos (3). Intervenia en el nombramiento y prestacion del juramento de los curadores, tanto de los dementes como de los menores. Estábales mandado á los obispos que visitasen las cárceles una vez en la semana, á saber, el miércoles ó viernes; que se informasen del motivo de la detencion de los presos, ya fuesen esclavos ó libres, por deudas ó por delitos, y que amonestasen á los magistrados sobre el cumplimiento de sus deberes, y en caso de negligencia que lo participasen al emperador (4). En fin, los obispos inspeccionaban acerca de la

(1) L. 12. cod. de Episc. aud.
(2) L. 24. cod. id.
(3) L. 3. de inf. expos.
(4) L. 27. 28. 30. de Episc. aud.

administracion y empleo de las rentas y propios de los pueblos, y la construccion ó reparacion de las obras municipales. Este fue el segundo estado de la jurisdiccion eclesiástica, durante el cual los emperadores, ya cristianos, sostenian con su autoridad la de los obispos, y les daban inspeccion en los negocios temporales por la estimacion y confianza que les merecian; y los obispos de su parte inspiraban á los pueblos la sumision y obediencia á los soberanos por principio de conciencia, y como un deber de la religion. De este modo las dos potestades espiritual y temporal se auxiliaban y sostenian mútuamente.

V. *Concilios Nacionales.*

La caida del imperio de occidente y la dominacion de los bárbaros comenzaron, si no me engaño, á desconcertar esta union. Los romanos despreciaban y aborrecian á estos nuevos señores, que ade-

mas de su grosería y ferocidad natural, eran todos gentiles ó hereges. Por el contrario, crecieron el respeto y la confianza para con los obispos, todos ellos romanos, y por lo comun de los mas nobles y ricos; mas con el tiempo los bárbaros, hechos cristianos, entraron en el clero, trayendo á él sus costumbres, de suerte que se vieron clérigos y aun obispos cazadores y soldados (1). Hiciéronse tambien señores territoriales, y como tales estaban obligados á concurrir á las juntas ó asambleas, en las que se arreglaban los negocios del Estado, y que eran al mismo tiempo Cortes y Concilios Nacionales.

Estas asambleas fueron, en mi dictámen, el orígen principal de la estension de la jurisdiccion eclesiástica fuera de sus límites, y de sus atentados sobre la temporal (2). Vemos de ello un terrible egemplo á fines del siglo VII en el Conci-

(1) Bisc. III. n. 8. 9.
(2) Histor. Ec. lib. XI. n. 29.

lio XII de Toledo, que declaró al rey Wamba decaido de su corona, y á sus vasallos absueltos y libres de su juramento. Esta opinion de que los obispos podian deponer á los reyes hizo tales progresos en los dos siglos siguientes, que los reyes mismos asentian á ella, como lo acredita la súplica de Cárlos el Calvo, presentada al Concilio de Savonieres en 859 contra Venilon, arzobispo de Sens.

VI. *Derecho nuevo.*

Las falsas decretales de Isidoro, que aparecieron hácia fines del siglo VIII, causaron una gran mutacion en la jurisdiccion eclesiástica acerca de estos tres puntos, los Concilios, los juicios de los obispos y las apelaciones. Los Concilios se hicieron mucho mas raros desde que se creyó que no podian celebrarse sin el consentimiento del Papa; y al mismo tiempo sobrevino otro mayor obstáculo á su celebracion, como fueron las guerras civiles y

las hostilidades universales desde el reinado de Ludovico Pio al promedio del siglo IX. Estos trastornos y desórdenes rompieron la comunicacion de unos pueblos con otros, y por consiguiente imposibilitaron las asambleas de los obispos, como hemos visto en las quejas sobre esto de Ibon Carnotense: de suerte que la cesacion ó interrupcion de los Concilios Provinciales vino á ser mui dañosa á la jurisdiccion eclesiástica.

La dificultad de juzgar á los obispos era otro daño causado tambien por las falsas decretales, las cuales reservaban al Papa su juicio, y añadian nuevas reglas sobre las calidades de los acusadores y testigos (1); y esta dificultad de corregir ó deponer á los malos obispos produjo la impunidad de sus delitos y la decadencia de la disciplina eclesiástica. En fin, las apelaciones directas y arbitrarias al Papa, y en cualquier estado de la causa, acabaron de aniquilar la jurisdiccion

(1) Disc. IV. n. 3.

ordinaria; siendo digno de verse lo que sobre este punto decia Hincmaro, y despues Ibon Carnotense y san Bernardo (1).

El decreto de Graciano afirmó y aumentó las variaciones introducidas en la jurisdiccion, recibido que fue como la única regla en los tribunales eclesiásticos por espacio de casi cuatrocientos años, y fundándose en las máximas contenidas en esta compilacion las Constituciones de los Papas posteriores á ella. Mas Graciano sobrepujó á las falsas decretales en dos artículos importantes, cuales son la autoridad del Papa, y la inmunidad de los clérigos; porque sostiene que el Papa no está sujeto á los cánones, y que los clérigos no pueden ser juzgados por los legos en ningun caso. Ya el Papa Nicolao I habia establecido esta máxima en su respuesta á los bulgaros, diciéndoles: Vosotros los legos no debeis juzgar á los presbíteros y clérigos, ni examinar su

(1) Ibid, n. 6.

vida, sino dejar todo esto al juicio de los obispos. Para probar la inmunidad de los clérigos produce Graciano cuatro falsas decretales tomadas de la supuesta carta del Papa Cayo al obispo Felix, de la segunda del Papa Marcelino, de la primera de san Alejandro, y de san Silvestre en el Concilio Romano. En fin, refiere la falsa ley de Constantino, adoptada por Cárlo-Magno, que sin hablar de los clérigos en particular, remite á los obispos todas las causas de aquellos que los hubiesen elegido por jueces, aun contra la voluntad de las partes contrarias.

VII. *Estension de la jurisdiccion del Papa.*

Por todos estos diferentes medios se halló la jurisdiccion eclesiástica mui variada desde el siglo XII, tanto por la mezcla de lo temporal con lo espiritual, como por la estension de la autoridad del Papa en perjuicio de los obispos; porque

ademas de las apelaciones, el Papa avocaba asi frecuentemente las causas en primera instancia, ó las remitia á sus legados, ó á otros jueces delegados por él, y concedia emplazamientos generales ó particulares para comparecer ante su tribunal. Las esenciones y demas privilegios quitaban ademas un gran número de causas á los jueces ordinarios. ¿Y cuál era el fundamento de esto sino la opinion vaga y aérea de que el Papa podia todo lo que queria, y que no estaba sujeto á los cánones? De lo contrario, ¿cómo substraerse de la jurisdiccion de los obispos sin su consentimiento las Iglesias particulares ó las Ordenes enteras de religiosos? En la Historia Eclesiástica (1) hemos visto los cargos que san Bernardo hacia á los abades de su tiempo en solicitar estas esenciones, y al Papa Eugenio en otorgarlas con demasiada facilidad contra el bien general de la Iglesia. Verdad es que el santo

(1) Histor. lib. XXVII. n. 57.

no le disputa la facultad para ello, por no estar instruido en la disciplina antigua, dada en su tiempo al olvido.

Empero cien años antes era conocida todavia, como aparece del Concilio de Ansa, cerca de Leon de Francia, celebrado en el año de 1025. El obispo de Leon se quejó en él de que los monges de Cluni, que estaban en su diócesis, habian sido ordenados sin su permiso por el arzobispo de Viena. Odilon, abad de Cluni, presentó un privilegio del Papa para la esencion de su monasterio; mas el Concilio opuso á él los cánones del Concilio de Calcedonia y otros, en virtud de los cuales los obispos declararon nulo el privilegio, y el arzobispo de Viena reconoció su falta. Véase, pues, cuán persuadidos estaban estos obispos de que el Papa no era superior á los cánones. Es cierto que en el Concilio de Chalon, celebrado treinta y ocho años despues, en el que presidió san Pedro Damiano como legado, se con-

firmaron los privilegios de Cluni; mas esto prueba solamente que ya se habia cambiado la opinion acerca de la potestad del Papa.

La jurisdiccion de los ordinarios se hallaba ademas notablemente coartada por la de los legados, tan frecuentes despues del siglo XI, tanto los legados *à latere*, como los que residian en los lugares, y tenian la legacion por privilegio de su silla, ó por comision particular. Todos estos, como representantes del Papa, tenian jurisdiccion privativa á todos los Obispos de cualquier dignidad que fuesen, aun á los Patriarcas, y podian delegarla á otros jueces.

VIII. *Usurpacion de la Jurisdiccion eclesiástica sobre la secular.*

Coartados de este modo los obispos, procuraron estender su jurisdiccion á costa de los jueces seculares por tres medios, á saber, la calidad de las personas, la naturaleza de las causas, y la multiplicacion de los jueces. Las personas eran los cléri-

gos, cuyos privilegios, segun acabamos de ver, se habian aumentado tanto, substrayéndolos enteramente de la jurisdiccion secular, de suerte que Bonifacio VIII en su famosa Decretal (1) *Clèricis laicos*, dice abiertamente que los seglares no tienen potestad alguna sobre las personas ni sobre los bienes eclesiásticos. Estendióse ademas este privilegio con el aumento á lo infinito del número de clérigos; porque, despreciada que fue la sábia disposicion del Concilio de Calcedonia contra las ordenaciones sin título, los obispos hicieron cuantos clérigos quisieron, sin eleccion ni medida, y algunas veces con el solo objeto de estender su jurisdiccion. Muchos de estos no estaban mas que tonsurados, y otros solamente recibian las órdenes menores; y como estas son compatibles con el matrimonio, todo estaba lleno de clérigos casados, que sin hacer servicio alguno á la Iglesia, se ocupaban en toda especie de tráfico y en los oficios

(1) Histor. lib. LXXXIX. n. 45.

mas indecentes; de modo que el concilio de Viena (1) se consideró obligado á prohibirles que fuesen carniceros y taberneros; y antes se les habia prohibido ser juglares ó bufones de profesion. En fin, el privilegio clerical se estendió á los criados de los eclesiásticos y á sus *familiares*, que es como se los llama: lo cual dura todavia en España (2).

(1) Clement. 1. de vita et honest. Cler.

(2) Ignoro en qué pudo fundarse el Abad Fleury para decir á principios del siglo XVIII en que escribia, que durase todavia por entonces en España que el privilegio ó fuero clerical se estendiese á los familiares ó criados de los eclesiásticos, cuando veo que no gozaban de él ni aun los familiares de los Obispos y de otros Prelados, segun cédula de los reyes don Fernando y doña Isabel en las ordenanzas de Valladolid, lib. 3. tit. 10; y en las de Granada tit. 7. cédula 6. Sin duda ateniéndose á la voz *familiares*, se refirió á los alguaciles del oficio de la Inquisicion,

Unida la exencion de los clérigos al número escesivo de ellos, pocos seglares habrian quedado al fin, pues que en mano de los obispos estaba el substraer de la potestad secular todos los súbditos que quisieran.

La proteccion caritativa que los

que asi se han llamado siempre, á quienes por cédula de 15 de mayo de 1545 en Valladolid, y otra de 10 de marzo de 1553, les concedió Felipe II el que, permaneciendo sujetos al fuero secular en las causas civiles, lo estuviesen en las criminales al tribunal de la misma Inquisicion, escepto en ciertos delitos reservados á los jueces seculares, y bajo ciertas modificaciones que se espresan en la lei 1. tit. 7. lib. 2. de la Novis. Recop.; asi como los Ministros de la propia Inquisicion que se llamaban *jurados* gozaban de él tanto en lo civil como en lo criminal, y ya fuesen actores ó demandados en juicio, estando sujetos solamente al mismo tribunal, por muchos indultos ó condescendencias de la silla Romana. (*Nota del Traductor.*)

obispos de los primeros siglos dispensaban á las viudas, huérfanos y otras personas débiles y miserables, se hizo un pretesto para reclamar todas sus causas, aun cuando las personas no fuesen pobres ni desvalidas, como eran las reinas viudas y los soberanos en la menor edad. Estendióse este pretendido derecho â los peregrinos, y por consiguiente á los cruzados, cuyos bienes se pusieron bajo la proteccion de la santa silla. Hasta los leprosos, en fin, eran de la jurisdiccion de la Iglesia, como separados del resto de los hombres por su autoridad: y he aquí lo que sucedió respecto de las personas.

En cuanto á las causas, este fue otro medio de estender la jurisdiccion eclesiástica sobre los mismos seglares, los cuales solo débilmente se opusieron á él. Esto se ve en las leyes del rei Alfonso de Castilla, compuestas ácia la mitad del siglo XIII, en las que atribuye al juez eclesiástico las materias que él podia reclamar, como las pertenecientes al estado de las personas, y las de patro-

nato, usura, adulterio y sacrilegio. San Luis procedió en esto mas sábiamente, porque en las leyes que dió al mismo tiempo con el nombre de establecimientos, solamente trata de las materias profanas; de manera que por una parte no da á los eclesiásticos motivo alguno de queja, y por la otra no autoriza sus atentados y usurpaciones.

Mas la naturaleza de las causas les suministró muchos y diversos pretestos, como eran el juramento interpuesto en la mayor parte de los contratos y la conexion con las materias espirituales. Asi con motivo del Sacramento del Matrimonio, conocian de la dote, arras y demas convenciones matrimoniales; del adulterio y del estado ó condicion de los hijos para juzgar cuáles eran ó no legítimos. Como se suponia que no debia haber testamento sin legado piadoso, muchos concilios ordenaron que los testamentos se hiciesen á presencia del párroco, y que el obispo cuidase se le diera cuenta de su ejecucion; y asi el conocimiento

sobre los testamentos traía á sí el de las signaturas é inventarios.

Otro pretesto para estender la jurisdiccion sobre los segláres fueron los delitos eclesiásticos, esto es, aquellos que se cometen directamente contra la religion, como la heregía y el cisma; ó que no estaban espresamente prohibidos por las leyes civiles, como la usura y el concubinato; sobre todos los cuales han creido los eclesiásticos que solamente á ellos pertenecia el conocer, debiendo solamente los jueces seculares prestarles auxilio para la captura de los reos y la ejecucion de las sentencias, y el añadir las penas temporales á las espirituales. Y como segun las nuevas máximas establecidas el delito de heregía llevaba consigo la pérdida de bienes, derechos y señoríos, aun respecto de los Soberanos, se acusaba de ella siempre á los que se intentaba perder y destruir, como sucedió al Emperador Federico II, Mainfroi y otros infinitos; para lo cual nunca faltaba pretesto, porque escomulgado que era un Soberano,

y puesto su estado en entredicho, si despreciaba las censuras, como sucedia las mas veces, se le acusaba de no creer la potestad de las llaves, y ya entonces era tenido por herege. Del mismo modo era tratado todo particular que sufria un año la excomunion sin procurar ser absuelto de ella.

IX. *Multiplicacion de Jueces.*

La multiplicacion de los jueces fue ademas un gran medio de estender la Jurisdiccion eclesiástica, pues en lo general hai mas pleitos, cuanto mayor es el número de aquellos y el de los ministros subalternos de justicia. Los obispos de las grandes diócesis establecian otros jueces eclesiásticos ó vicarios en diversos lugares, ademas de la ciudad episcopal: los arcedianos tuvieron tambien los suyos, é igualmente los cabildos exentos con jurisdiccion y territorio. Todos estos jueces ó vicarios tenian ó podian tener sus tenientes para desempeñar sus funciones en caso de

enfermedad ú otro impedimento, los cuales se consideraban como jueces ordinarios, ademas de los que habia delegados, subdelegados y otros subalternos. ¿Cómo era posible hallar un número tan grande de jueces aptos para el desempeño de sus funciones, sin hablar de los otros ministros de justicia?

X. *Avaricia y sofismas.*

Por lo que hace á encontrarlos desinteresados, no habia que pensar en ello, siendo evidente que el interes era el móvil principal que empeñaba al clero en esta ocupacion tan desagradable en sí misma; pues si alguno lo hacia por caridad, como san Ibon, era un milagro. Mientras que los obispos y el clero buscaron principalmente la gloria de Dios y la salvacion de las almas, esto es, durante los cinco ó seis primeros siglos se hallaron bastante ocupados en la oracion, la instruccion de los pueblos y el consuelo de los pobres; y asi es que no aceptaban los arbitra-

mento sino á su pesar y con el designio de reconciliar á las partes. Mas despues que quisieron dominar á los legos y atesorar riquezas, creyeron que uno de los mejores medios era apoderarse de todos los negocios, valiéndose de la ignorancia de los mismos seglares, la cual, como hemos visto en otro lugar (1), rayaba en el estremo de no saber leer; de manera que los grandes y magnates tenian clérigos por secretarios, mayordomos y tesoreros, que administraban sus rentas y regian sus estados. Los clérigos eran tambien escribanos, notarios, abogados, procuradores, y en una palabra, los que ejercian todas las profesiones para las que se necesitaba saber escribir: y de aqui proviene que se llame todavia clérigos á los escribientes de los curiales.

De este modo los eclesiásticos se fueron alejando insensiblemente del espíritu de su profesion. Dando al olvido aquel precepto de san Pablo (2):

(1) Disc. III. n. 5.
(2) II. ad Tim. II. 4.

todo el que se alistare en la milicia del Señor, no debe complicarse en los negocios del siglo; no solo se complicaron, sino que se abismaron y perdieron en ellos. Lejos de advertir su estravio, se vanagloriaban de él; eran mas celosos de esta jurisdiccion escesiva que de los verdaderos derechos de la Iglesia; y creian que se pretendia esclavizarla, cuando se procuraba poner límites á sus usurpaciones; y asi es que esta ha sido la materia mas ordinaria de los Concilios de los siglos XIII y XIV. Por los abusos condenados en ellos se ve hasta qué grado se habian llevado las trampas y sofismas, como era entre otros el de impedir á los litigantes que se aviniesen entre sí por falta de práctica é inteligencia; en vez de que en los primeros siglos los obispos ponian todo su conato en evitar los pleitos á los fieles. No parecia, pues, sino que la jurisdiccion se habia convertido en tráfico; que la religion autorizaba el mas sórdido interés, y que Jesucristo, que tanto recomendó el amor de la pobreza con sus dis-

cursos y su ejemplo, habia venido al mundo á enseñar á los hombres nuevos modos de ganar y enriquecerse.

Ademas de los pretestos particulares para estender la Jurisdiccion eclesiástica, se halló uno general, que fue la razon del pecado. Decíase que la Iglesia, en virtud del poder de las llaves, tiene el derecho de conocer de todo lo que es pecado para saber si ha de remitirle ó retenerle, y atar ó desatar al pecador: y como en todo pleito sobre cualquier interes temporal un litigante sostiene una pretension injusta, y á veces los dos, y esta injusticia es un pecado, competia por lo tanto el conocimiento de ella al tribunal eclesiástico. Segun este principio el Obispo era juez de todos los pleitos de su diócesis, y el Papa de todas las guerras entre los Soberanos; lo que equivale á decir, hablando claramente, que era el único Soberano en el mundo. Pero ¡cuán fácil es deshacer este sofisma! La Iglesia es juez de todo pecado en el fuero interno, cuando el pecador se

acusa de él en el tribunal de la penitencia; y en el esterno, cuando el delito es público y escandaloso; mas su juicio se limita á la imposicion de una penitencia saludable, ó á la separacion de la sociedad de los fieles, sin trascendencia alguna jamas á lo temporal.

XI. *Penas temporales.*

Pero los efectos temporales eran los que principalmente tenian por objeto los eclesiásticos en la estension á lo infinito de su jurisdiccion. Los jueces y ministros de justicia procuraban ganar y enriquecerse con las costas de los procesos y las penas pecunarias, sin las cuales regularmente no se daba la absolucion de las censuras; y como estas penas espirituales eran poco temibles en sí mismas, se añadian á ellas las mas veces las temporales. De aqui provino esta amenaza que se hizo de estilo en las bulas de los Papas: *de lo contrario, procederemos espiritual y tem-*

poralmente; y de lo mismo tambien la representacion de los obispos de Francia á san Luis, de que dejaria perder la religion si no hacia que se ocupasen los bienes de los que despreciaban las excomuniones. El santo Rei rehusó hacerlo sin que precediese conocimiento de causa; empero muchos Concilios de aquellos tiempos prescribieron á los jueces seculares, bajo pena de excomunion, ocupar los bienes de los que permaneciesen un año excomulgados. Mas si los mismos jueces despreciaban la censura, yo no sé que podia hacerles la Iglesia.

Del mismo principio procedieron las cláusulas añadidas á las censuras en ciertos Concilios y en muchas Bulas; á saber, confiscacion de los feudos dependientes de la Iglesia, incapacidad á los hijos de los reos de poseer beneficios y á ellos de ejercer ningun cargo público, nulidad de los actos que hiciesen en sus empleos, nota de infamia y confiscacion de bienes, prohibicion de comprar ni vender nada á los excomulgados, y otras cláusulas semejantes que se ven

en algunas Bulas contra los venecianos, florentinos y otras repúblicas. Fácil era á la verdad el escribir semejantes sentencias y el publicarlas en la corte de Roma; mas la dificultad estaba en ejecutarlas, no pudiendo menos la falta de ejecucion de hacer despreciable la autoridad que las dictaba.

XII. *Odio de los seglares contra el Clero.*

Los atentados y usurpaciones de los eclesiásticos contra la jurisdiccion secular escitaron á los jueces legos á cometer de su parte iguales escesos, como vemos por las quejas tan frecuentes en los Concilios de los siglos XIII y XIV (1). Los resentimientos entre unos y otros llegaron â tal grado, que eran ya como una guerra abierta; por lo que decia Bonifacio VIII. al principio de la Bula *Clericis Laicos* que los legos tenian

(1) Histor. lib. LXXXIX. n. 43. y lib. LXVIII. n. 55.

una enemistad antigua contra el clero. Esta enemistad sin embargo no pasaba á lo mas de 200 años y ácia el tiempo de Arnaldo de Bresa; mas si remontamos á los cinco ó seis primeros siglos de la Iglesia, encontraremos una union edificante entre el clero y el pueblo. Es cierto que Jesucristo dice que ha venido á escitar una guerra sobre la tierra; pero era entre sus discípulos y los infieles, y no entre sus mismos discípulos, en cuya guerra toda la violencia está de parte de los infieles, y de la de los cristianos el sufrir sin resistencia. Semejante á esta debe ser la conducta de los eclesiásticos, pues que á ellos toca dar los primeros pasos para restablecer esta union que tanto ha recomendado Jesucristo, y que da por señal de los que fueren verdaderamente sus discípulos; asi como es un deber de los obispos el grangearse el respeto y amor de los pueblos con la santidad de su vida, su celo por la salvacion de las almas, el cuidado de instruirlas y proporcionarlas toda clase de bienes espiritua-

les y temporales, su dulzura, su paciencia y todas sus demas virtudes.

Mas por desgracia seguian un camino enteramente opuesto, cual era la soberbia, el orgullo, amargas quejas, mordaces reprensiones, amenazas, procedimientos judiciales, excomuniones y otras censuras; medios todos no de apagar el fuego sino de encenderle con mas fuerza. Asi, irritados los legos mas y mas, ocurrieron á la fuerza y á las violencias manifiestas: arrestaban á los portadores de las cartas ú órdenes de los obispos, y se las arrancaban y rasgaban; cogian á los clérigos, los golpeaban, aprisionaban, vejaban, y mataban á veces; sin que contra todos estos procedimientos hubiese otro remedio ni defensa que las censuras tan de continuo despreciadas. He aqui, pues, los funestos efectos de esta division, causada principalmente por la estension escesiva de la jurisdiccion eclesiástica.

Ademas de las causas indicadas de la indignacion de los seglares contra el clero, hace cerca de cien años que sobrevino otra nueva, á saber, el tribunal de la inquisicion. Su odiosidad se demuestra claramente por la dificultad de establecerle en la misma Italia y en el estado eclesiástico, y por los inquisidores muertos violentamente, como san Pedro de Verona, numerado entre los mártires, el beato Pedro de Castelnaú, y otros. La inquisicion, pues, no era solamente odiada de los hereges, á los que perseguia y castigaba, sino tambien de los mismos católicos; de los obispos y de los magistrados, cuya jurisdiccion disminuia; y de los particulares, á quienes se hacia terrible por el rigor de sus procedimientos judiciales. En la historia eclesiástica (1) hemos visto las frecuentes quejas contra ella, y el gran número de constituciones de los Papas para

(1) Histor. Ecl. lib. LXXVI. n. 63.

moderar su rigor. En fin, en algunos paises, como en Francia, fue desechada, y muchos nunca la recibieron, sin que por esto en ellos la religion cristiana se haya enseñado ó practicado menos bien que en los paises donde la inquisicion ha tenido la mayor autoridad. Los que han recorrido estos diferentes paises pueden testificar imparcialmente de esta verdad.

El objeto del establecimiento de la inquisicion ha sido purgar y preservar de hereges los pueblos en donde ha sido instituida; mas los medios que se han empleado para llegar á este fin, han producido naturalmente la hipocresía y la ignorancia. El temor de ser delatado, encarcelado y castigado por una simple sospecha, cuyo fundamento puede ser una proposicion indiscreta, impide hablar de lo concerniente á la religion, proponer las dudas que ocurrieren, preguntar sobre ellas, y adquirir una sólida y fundamental instruccion en la misma. Lo mas breve y seguro en tal punto es en-

mudecerse, ó hablar y conducirse como los demas, ya sea que se piense ó no como ellos. Un pecador habitual que no quiere dejar su concubina, no deja por eso de cumplir anualmente con la iglesia, para no ser denunciado á la inquisicion al fin del año, como sospechoso de heregía; y asi es que en los paises donde hai inquisicion, abundan los casuistas relajados.

La lectura, que es uno de los mejores medios de instruirse, se hace mui dificil en tales paises. En ellos solamente se permite la Santa Escritura en latin, y no en lengua vulgar, y el tenerla en Hebreo seria hacerse sospechoso de judaismo. Muchas buenas ediciones de los santos padres y de otros autores eclesiásticos estan prohibidas en los mismos, en razon solo de ser hechas por herejes ó autores sospechosos; ó cuando se permitan, se manda quitar de ellas enteramente un prólogo, una advertencia, un comentario, ó una nota; ó borrar de esta ó aquella página un renglon ó una palabra,

como se especifica mui largamente en el índice de la inquisicion de España (1). Sin estas correcciones está prohibido bajo rigorosas penas leer y vender el libro; y asi sucede que el comun de los libreros huyen de una venta tan embarazosa y arriesgada, y muchos buenos libros no son ni aun conocidos en los paises de inquisicion.

Yo admiro en esto como en todo lo demas la sabiduría de los antiguos. Tenemos un decreto del Papa Gelasio, publicado en un concilio de Roma el año de 494, en el que se especifican los libros que la Iglesia Romana admite y los que condena; pero no veo en él pronunciadas censuras algunas ú otras penas contra los que leyeren los libros apócrifos ó condenados: lo que me hace creer que la Iglesia se contentaba con indicarlos, sabiendo que esto bastaba para las conciencias timoratas, y que una prohibicion mas rigorosa solo escitaría la curiosidad de los li-

(1) Ind. lib. prohib. Madrid 1657.

bertinos y de los rebeldes é incorregibles. San Pablo (1), exhortando á los fieles á esperimentarlo todo, y tomar de ello lo bueno, parece otorgarles aquella santa libertad necesaria para discernirlo. En general, los obispos y párrocos en los primeros tiempos cuidaban mucho de instruir á los cristianos segun el alcance y capacidad de cada uno, sin pretender gobernarlos por medio de una ciega sumision, que es al mismo tiempo efecto y causa de la ignorancia.

XIV. *Quejas y acusaciones de Pedro de Cugnieres.*

Las quejas recíprocas de los eclesiásticos y seglares fueron materia de la famosa disputa entre Pedro de Cugnieres y Pedro Bertrando, ante el Rey Felipe de Valois, en la que con verdad puede decirse que la causa de la Iglesia fué tan mal impugnada entonces como defendida, porque ni el uno ni el otro sabian lo bastante en este punto, y asi razonaban sobre falsos principios, ignorando los verdaderos. Para tratar con solidez estas cuestiones, era necesario remontarse mas arriba del decreto de Graciano, y trasladarse á la pureza de los antiguos Canónes y á la disciplina de los cinco ó seis primeros siglos. Pero esta se hallaba entonces tan desconocida, que ni aun se ocurria al pensamiento el indagarla; y asi los que pretendian restringir la autoridad de la Iglesia, se atenian á sus solos razonamientos, como fue Marsilio de Padua, que por los principios de la política de Aristóteles pretendia mostrar que el Emperador tenia el derecho y potestad de limitar la jurisdiccion de los Obispos y del Papa mismo, y ya hemos visto los errores á que le condujeron estos vanos razonamientos.

Mas entre los errores de Marsilio debe observarse sin embargo hai una proposicion mui verdadera, sobre la cual la facultad de Teología se equi-

(1) I. ad Thes. V. 1.

vocó ciertamente. La proposicion, pues, que condenó es que el Papa ó toda la Iglesia junta no puede castigar con pena coactiva á ningun hombre, por malo y perverso que sea, si el Emperador no le da esta facultad. A pesar de esta condenacion, me parece he demostrado que la potestad que la Iglesia ha recibido de Jesucristo es puramente espiritual, y siempre una misma: todo lo demas proviene de la concesion de los Príncipes, y ha variado segun la diferencia de los tiempos y lugares.

Dos Prelados respondieron á Pedro de Cugnieres, que fueron Pedro Rogero, electo Arzobispo de Sens, y Pedro Bertrando, Obispo de Autun, gastando mucho tiempo en probar que la jurisdiccion temporal no es incompatible con la espiritual, y que los Eclesiásticos son capaces de una y otra. Mas no era esto lo que se trataba, sino de saber si la tenian efectivamente, y con qué título; si era por institucion de Jesucristo ó por concesion de los Príncipes; y si estos podian ó no revocar estas concesiones cuando el clero abusaba manifiestamente de ellas.

Para establecer la potestad de los Eclesiásticos sobre las cosas temporales alega el Arzobispo los ejemplos del Antiguo Testamento, como Melchisedec, Sacerdote y Rey, Moisés y Aaron, Samuel, Esdras, y los Reyes de la familia de los Macabeos; pero estos ejemplos lo mas que prueban es que las dos potestades pueden estar unidas accidentalmente en una misma persona, lo cual nunca se ha negado; y asi para venir al punto de la cuestion se necesitaria haber probado dos proposiciones: la una, que los sacerdotes de la ley antigua tuvieron el poder temporal como sacerdotes; y la otra, que Jesucristo estableció su Iglesia bajo el mismo plan que el gobierno temporal de los israelitas. Mas no se hallará jamás ni lo uno ni lo otro; siendo sí evidente en todos los libros del nuevo Testamento, y comprobado por la tradicion constante y universal de los diez primeros siglos, que el rei-

no de Jesucristo es puramente espiritual, y que no vino á establecer en la tierra sino el culto del verdadero Dios y las buenas costumbres, sin variar en nada el gobierno político de los diferentes pueblos, ni las leyes y usos que solo tienen por objeto los intereses de la vida presente.

El Arzobispo pretende despues mostrar que san Pedro, como vicario de Jesucristo, egerció la potestad de vida y muerte castigando con ella á Ananías y Safíra (1); pero muy facil es responder á esto. Que un Obispo á su sola voz haga caer muerto ante sus pies á un delincuente, reconocerémos en ello que tiene de Dios este poder; mas traer estos milagros por fundamento de una jurisdiccion ordinaria, es burlarse claramente de los que lo oyen.

Válese tambien el Arzobispo de este pasage de san Pablo: *ignorais acaso que los santos juzgarán de este mundo* (2)? como si por los santos

(1) Act. Apostol. 5.
(2) I. ad Cor. VI. 2.

el Apóstol tan solo entendiese al clero, siendo asi que entiende á todos los fieles, y únicamente escluye á los paganos, segun lo demuestra la continuacion del discurso. Con el mismo error este prelado limita al clero estas palabras de san Pedro (1): *vosotros sois el linage escogido, el sacerdocio real, gente santa, pueblo de adquisicion*; las cuales se dirigen evidentemente á todos los fieles. Mas enmedio de todo esto, el Arzobispo no disimula el motivo de interes que empeñaba á los prelados á sostener esta causa, diciendo: si los prelados perdieran este derecho, el Rey y el reino perderian una de sus mayores ventajas, que es el esplendor de los prelados; y estos vendrian á ser mas pobres y mas miserables que todos los demas, pues que una gran parte de sus rentas consiste en los emolumentos de la administracion judicial. No era ciertamente este el motivo por el que san Agustin y los demas Obis-

(1) I. Pet. II. 9.

pos de los primeros siglos se afanaban tanto en terminar las disputas y pleitos de los fieles; y asi no fijaban la gloria del obispado en las riquezas ni en la pompa esterior. El Arzobispo, en fin, concluye que los derechos una vez adquiridos por la Iglesia pertenecen á Dios, como los demas bienes que posee, y no pueden serles quitados sin cometer en ello un sacrilegio.

La disputa de Pedro de Cugnieres contra los prelados fue del todo inútil, y lejos de disminuir, aumentó mas los odios y resentimientos de ambos partidos, de suerte que los atentados y escesos continuaron de una y otra parte. Pero yo termíno aqui mis reflexìones sobre esta materia, hasta que la continuacion de la historia me suministre otras nuevas acerca de los medios que los seglares han empleado, particularmente en Francia, para restringir la jurisdiccion eclesiástica dentro de los estrechos límites en que hoy la vemos.

XV. *Jurisdiccion de la Iglesia griega.*

Yo no observo semejantes altercaciones en la Iglesia griega, y es á mi parecer por dos razones; la una, que los Obispos en ella no han obtenido nunca señoríos ni oficios que les diesen parte alguna en la potestad pública y en el gobierno temporal; y la otra, que la Iglesia griega no conocia el derecho nuevo recibido en la Iglesia latina, esto es, las falsas decretales y las máximas establecidas en ellas, como he indicado en otro discurso (1). Los griegos conocian menos todavia el decreto de Graciano, las decretales de Gregorio IX, y las demas compilaciones posteriores á su cisma: todo su derecho eclesiástico consistia en el Código de los Canónes de la Iglesia universal y otras piezas y documentos comprendidos en la coleccion publicada en Paris el año 1661 con el título de Biblioteca del Antiguo Derecho

(1) Disc. IV. n. 8.

Canónico. Sus Obispos solo juzgaban de las materias espirituales, y no imponian sino penas de la misma naturaleza, esto es, penitencias ó censuras eclesiásticas.

No sucedia lo mismo en la Siria, el Egipto y demas paises de la dominacion musulmana. Los cristianos sujetos á ella habian conservado no sólo el ejercicio de su Religion, sino tambien la observancia de las leyes romanas, á las que estaban acostumbrados hacía muchos siglos; y los Obispos, como mas instruidos que los demas, componian y terminaban sus controversias particulares, tanto en materias espirituales, como en las temporales y profanas, al menos en cuanto se lo permitian los infieles sus dominadores y señores.

DISCURSO

SOBRE EL ORÍGEN, PROGRESOS Y DECADENCIA DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

ARTICULOS.

I. *Orígen de los Religiosos. Monges de Egipto.*
II. *Regla de san Benito. Canónigos.*
III. *Orden de Cluni.*
IV. *Orden del Cistér.*
V. *Hermanos legos.*
VI. *Estudios de los Monges.*
VII. *Multiplicacion de Ordenes religiosas.*
VIII. *Religiosos mendicantes.*
IX. *Pobreza Evangélica.*
X. *Relajacion de los Religiosos mendicantes.*
XI. *Cisma entre los frailes menores.*
XII. *Relajacion general de los Religiosos.*
XIII. *Esenciones.*
XIV. *Debilidad de la moral cristiana.*
XV. *Nuevas devociones.*

ARTÍCULO I.

Origen de los Religiosos. Monges de Egipto.

Habiendo hablado en toda la historia eclesiástica del orígen y progresos de la vida religiosa, segun se han presentado las ocasiones de ello, me ha parecido conveniente reunir en un discurso mis reflexîones sobre esta interesante materia, fijándola en el siglo XIV, en cuyo tiempo este santo instituto vino á su mayor decadencia.

Ninguno que conozca el espíritu del Evangelio, puede dudar que la profesion religiosa sea de institucion divina, pues que consiste en practicar dos consejos de Jesucristo, renunciando al matrimonio y los bienes temporales, y abrazando la continencia perfecta y la pobreza (1). Esto es lo que vemos practicaron

(1) Math. XIX. 11. 21.

san Antonio y san Pacómio, y los demas monges de Egipto, reconocidos por la antigüedad como los mas perfectos de todos, y que por lo tanto deben de servir de modelos en todos los siglos á los que quisieren restablecer la perfeccion religiosa.

Ademas de las vidas particulares de muchos de estos santos, tenemos en las obras de Casiano, especialmente en sus instituciones, una descripcion esacta de su género de vida, la cual tengo referida en la historia (1), y contiene cuatro principales artículos, que son la soledad, el trabajo, el ayuno y la oracion. Su vida solitaria, de donde les vino el nombre de monges, no consistia solamente en separarse de los demas hombres y renunciar su compañía, sino en alejarse de los lugares concurridos, habitando los desiertos. Mas estos desiertos no eran, como muchos se imaginan, selvas dilatadas y frondosas, ó terrenos abandonados que pudieran desmontarse y cul-

(2) Histor. lib. XX. n. 34 &c.

tivarse; eran sí yermós inhabitables, llanuras inmensas, áridos arenales, montañas estériles, riscos y pedregales. Fijábanse en aquellos parages en que hallaban agua, y construian sus celdas de cañas ú otros materiales ligeros, adonde para llegar se necesitaba, por lo comun, andar mucho por entre largos desiertos. Ninguno alli les disputaba el terreno, ni tenian que pedir á nadie permiso para establecer su morada; habiendo sido mucho tiempo despues cuando, por acercarse los monges á las poblaciones, prohibió el concilio de Calcedonia edificar ningun monasterio sin consentimiento del Obispo.

El trabajo de manos se consideraba tan esencial de la vida monástica, que la aversion á él fue la causa principal por la que fueron condenados los hereges mesalianos. Los verdaderos cristianos reflexionaban que, aun en el estado mismo de la inocencia, Dios habia puesto al hombre en el paraiso terrenal para que trabajase en él (1), y que des-

(1) Genes. II. 15. III. 19.

pues de su pecado le condenó á cultivar la tierra y ganar el sustento con el sudor de su rostro: que los mayores santos del Antiguo Testamento fueron pastores y labradores: en fin, que el mismo Jesucristo habia pasado la mayor parte de su vida mortal en un oficio áspero y penoso, pues no se sabe que desde la edad de doce años hasta los treinta hiciese otra cosa que trabajar con san José, de donde provino se le llamase no solo hijo de carpintero, sino carpintero tambien (1). De este modo Jesucristo nos mostró con su egemplo que el destino universal de todo el género humano es el trabajar corporalmente con tranquilidad y sosiego, á no ser que Dios nos llamáre para algun empleo público en servicio del prógimo.

El trabajo de estos primeros monges se dirigia principalmente á dos fines, evitar la ociosidad y el tedio inseparables de la vida solitaria, y ganar el sustento sin ser gravosos

(1) Marc. VI. 3.

á nadie; entendiendo á la letra, sin glosa ni esplicacion alguna, aquella sentencia de san Pablo, *el que no quiere trabajar, no coma* (1). Sin embargo, elegian aquellos trabajos fáciles y compatibles con la tranquilidad del espíritu, como hacer esteras y cestas, que eran las ocupaciones laboriosas de los monges egipcios. Los de Siria, segun san Efren, hacian tambien soga, papel y lienzo; y algunos habia que daban vuelta á la piedra de un molino como los mas infelices esclavos. Los que tenian algunos pequeños terrazgos, los cultivaban por sí mismos; aunque preferian aquellas labores al beneficio de los campos, como que estos exîgen atenciones y cuidados para que fructifiquen, y ademas suelen producir pleitos y contiendas.

Volviendo á los egipcios, los mas perfectos y conocidos entre todos, segun las relaciones de Casiano, ayunaban todo el año, fuera de los domingos y las pascuas; y que ayu-

(3) San Paul. Epist. ad Thess. III. 10.

nasen ó no, todo su alimento se reducia á pan y agua, que era á lo que se habian acostumbrado en virtud de largas esperiencias. Tenian tambien arreglada la cantidad de pan á una libra romana cada dia, esto es, doce onzas, que comian en dos veces, la una á la hora de nona, y la otra á la caida de la tarde. La diferencia de los dias que no eran de ayuno, consistia en adelantar la primer comida al mediodia, mas sin añadir cosa alguna á su pan; si bien no dejaban pasar ningun dia sin tomar alimento.

Esta era toda su austeridad: no usaban cilicios, cadenas ni argollas de hierro, como algunos monges de la Síria, ni de disciplinas ó flagelaciones se halla mencion alguna por entonces. La austeridad de los de Egipto consistia en la perseverancia constante de una vida perfectamente uniforme, mas dura y penosa á la naturaleza que las penitencias mas rígidas alternadas con algun recreo; á la manera que en la guerra sufre el soldado toda clase de fatigas con

la esperanza algun dia de reposo y de placer.

La oracion de los monges egipcios estaba ordenada con la misma sabiduría. No se congregaban para orar en comunidad sino dos veces en las veinte y cuatro horas del dia, á la mañana y á la noche: cada vez rezaban doce Salmos con una oracion al fin de cada uno, concluyendo el rezo con dos lecciones de la escritura. Doce hermanos alternaban cantando un Salmo cada uno, de pie y en medio de los demas, los cuales entretanto estaban sentados guardando un profundo silencio, sin fatigarse el pecho ni parte alguna del cuerpo, lo que tampoco les permitia su ayuno y trabajo continuo: para llamar á la oracion, una corneta de hasta de buei les servia de campana, y les bastaba en aquellas vastas soledades; y las estrellas que se ven de continuo en el Egipto, eran el relox por el que se gobernaban: todo conforme á su pobreza. El resto del dia rezaban en sus celdas al mismo tiempo que trabaja-

ban, reconociendo que nada fija tanto la atencion é impide las distracciones como el estar en continua ocupacion. Por estos medios se encaminaban â la pureza de alma, cuya recompensa será la vista de Dios. Su devocion era del mismo gusto y orden, si asi puede decirse, que las pirámides y demas obras de los antiguos egipcios, esto es, grande, sencilla y sólida. Tales eran estos monges tan apreciados de los mayores santos, como de un san Basilio, que emprendió largos y penosos viajes para conocerlos por sí mismo, y que dice: que viviendo como en una carne estraña, demostraban por los efectos lo que es ser viajeros en la tierra y ciudadanos del Cielo. San Juan Crisóstomo, segun se ha referido en la historia eclesiástica (1), los consideró superiores á los filósofos paganos, defendiéndolos contra los que vituperaban su instituto, en los tres libros que compuso sobre este asunto: y san Agus-

(1) Histor. Eccl. lib. XIX. n. 4. 8.

tin los elogia en diferentes partes de sus obras, particularmente en el tratado de las costumbres de la iglesia católica, en el que desafia á los maniqueos á que le contradigan las maravillas que refiere de ellos.

II. *Regla de san Benito. Canónigos.*

La vida monástica se estendió con tal prontitud por toda la cristiandad, y el número de monges fue tan grande, que en el Egipto solo, donde eran tan perfectos, ascendia á fines del siglo IV á mas de setenta y seis mil, sin otros muchos de que no tenemos datos. La regla de san Benito, escrita ácia el año de 530, nos manifiesta clara y distantemente el estado de la vida monástica en el Occidente; advirtiendo que este gran santo no la presenta como un modelo de perfeccion, sino solo como un pequeño principio mui lejano de la observada en los siglos precedentes: lo que prueba cuanto se habia resfriado el fervor cuando ya se miraba esta regla como demasiado

rigorosa; y cuan distantes se hallaban del espiritu de su vocacion los que tanto la han mitigado.

San Benito creia haber sido demasiado condescendiente en otorgar á los monges un poco de vino y dos viandas ademas del pan, sin obligarles al ayuno por todo el año: y san Gregorio Papa, que vivia en el mismo siglo y practicaba esta regla, alaba mucho su discrecion; mas la naturaleza corrompida encuentra siempre especiosos pretestos para adularse á sí misma y autorizar su relajacion. Dejando este examen para despues, solamente diré aqui que es mejor permanecer en el estado de una vida regular y comun, que no caminar á la perfeccion por una conducta imperfecta.

Entretanto se habian formado en muchas iglesias comunidades de clérigos, que hacian una vida casi como la de los monges, en cuanto se lo permitian sus ministerios. San Eusebio de Vercel es el primer Obispo que se halla hiciese vivir de este modo á su clero; egemplo que si-

guió san Agustin, como se ve por sus dos sermones sobre la vida comun. Estos clérigos se llamaban canónigos; y ácia la mitad del siglo VII. san Crodegango, Obispo de Metz, les dió una regla, que fue despues adoptada por todos los canónigos, como la de san Benito por todos los monges. He aquí, pues, dos clases de religiosos, los unos clérigos, y los otros legos, porque los monges lo eran la mayor parte. El objeto de su instituto era trabajar en su salvacion particular, bien fuese conservando la inocencia, bien reparando los desórdenes de su vida pasada por medio de una sincera penitencia: los clérigos, viviendo en comun, imitaban la vida monástica, precaviéndose de esta manera contra las tentaciones de la vida activa y del trato y comunicacion con los seglares.

A principios del siglo IX, cerca de trescientos años despues de san Benito, los monges llegaron á verse mui lejanos de la observancia exacta de su regla, porque los muchos

monasterios esparcidos por todo el Occidente, como independientes los unos de los otros, adoptaron insensiblemente usos y costumbres mui diferentes sobre lo que no estaba escrito en la regla, como eran la hechura y color del vestido y la calidad del alimento; y estos diversos usos fueron pretestos para la relajacion. A fin de remediarla se formó el reglamento de Aquisgran en 817, al principio del reinado de Ludovico Pio, á esfuerzo de los desvelos y diligencia de san Benito, abad de Aniana, movido de los consejos de otros muchos abades de todo el imperio francés. En él se recomienda el trabajo de manos, del que no se eximia ni aun al mismo abad; y por él aparece tambien que eran pocos todavia los sacerdotes entre los monges. El año precedente 816 muchos obispos reunidos en la misma ciudad dieron â los canónigos una regla, que es como una estension de la de san Crodegango, la cual fue enviada por todo el imperio, y observada por espacio de muchos siglos.

III. *Orden de Cluni.*

Mas en lo restante de este y principios del X los horrores y desolaciones de los normandos, y las hostilidades universales entre los cristianos arruinaron muchas iglesias y la mayor parte de los monasterios, como se ve por las quejas del concilio de Trosli, celebrado en el año 909. Hallándose por entonces casi extinguida la vida monástica en el Occidente, suscitó Dios varones ilustres que con su ardiente celo la hicieron renacer. Uno de estos fue Guillermo, duque de Aquitania, que en el año siguiente 910 fundó el monasterio de Cluni, encomendando su direccion al abad Bernon, quien con los auxilios del monge Hugo, sacado del monasterio de Autun, recogió la tradicion de la observancia mas pura de la regla de san Benito, que se habia conservado en algunos monasterios.

San Odon, sucesor de Bernon, perfeccionó el establecimiento de Cluni, y agregó á él otros muchos

monasterios, cuya direccion estaba á su cargo, haciendo guardar el mismo orden, esto es, la misma observancia; y de aqui provino en seguida este nombre de *orden*, aplicado á las diferentes comunidades que practicaban la misma regla, como el orden de san Benito, de san Agustin, de san Francisco y otros. El de Cluni fue mui célebre por la virtud y doctrina de sus primeros abades, san Mayul, san Odilon, y san Hugo; pero al cabo de doscientos años cayó en una grande obscuridad, sin que se halle en él varon alguno distinguido despues de Pedro el venerable.

Dos causas hallo yo que motivaron su decadencia; la una sus riquezas, y la otra la multiplicacion de sus oraciones vocales. Los primeros abades de Cluni, por su mérito singular, se grangearon la estimacion y el afecto de los príncipes, reyes y emperadores, y asi los colmaron de gracias en tal grado, que desde el tiempo de san Odon se cuentan hoy todavia 188 títulos

ó rescriptos de ellas. Acaso estos santos no reflexionaron con bastante atencion sobre los inconvenientes y peligros de las riquezas, tan espresamente declarados en el Evangelio, y reconocidos hasta de los mismos filósofos paganos. Los ricos son naturalmente orgullosos, persuadiéndose que no necesitan de nadie, y que jamas les puede faltar cosa alguna. Por esto san Pablo recomienda á Timoteo que los exhorte á que no se engrían ni ensoberbezcan en sus ideas y pensamientos, ni fijen su confianza en las riquezas inciertas (1). Por otra parte, como la multitud de bienes exîge continuos y multiplicados cuidados para conservarlos, y semejantes anhelos se avienen poco con la tranquilidad de la contemplacion, que es y debe ser el único objeto de la vida monástica, de aqui es que en una comunidad rica, el superior por lo menos, y los que le ayudan en el manejo y gobierno de

(1) San Paul. Epist. I. ad Tim. VI. 17.

los negocios, cuando verdaderamente estan poseidos del espíritu de su estado, reconocen que casi han dejado de ser monges. Ademas de que muchas veces el amor propio se encubre con el nombre especioso del bien de la comunidad, y entonces un procurador ó cillerero seguirá su inclinacion natural para adquirir ó economizar con afan, pretestando que á él ningun provecho particular le resulta de ello.

La riqueza comun es peligrosa aun para los particulares. En una abadía de veinte monges, que goza diez ó doce mil ducados de renta anual, cada uno se engríe y envanece al considerar que es participante de esta gran renta: se halla mui espuesto á despreciar á los pobres y á los religiosos mendicantes de profesion: y es mui natural de consiguiente que pretenda aprovecharse de la riqueza de la casa para su comodidad personal, y estar alimentado, vestido y hospedado tan bien como su regla lo permite, ó quizá con esceso: siendo esto lo que suce-

dia en Cluni, como se ve en la apología de san Bernardo. Los monges comian de pescado con el mayor regalo, y se vestian de telas mui costosas: los abades usaban en sus viages de un tren ostentoso, muchos caballos y soberbios equipages: las Iglesias se fabricaban y adornaban con suntuosidad, magnificencia y riqueza: y sus demas oficinas correspondian en un todo á tan escesivo lujo.

La otra causa de la relajacion fue el aumento del rezo, es decir, de la salmodia y demas oraciones vocales, porque se habian ido aumentando muchas á las que prescriben la regla de san Benito, como se ve en las costumbres de Cluni escritas por san Ulrico, que vivia todavia á fines del siglo XI. Entre otros rezos habian añadido el oficio de difuntos compuesto por ellos mismos, cantándole todo el año. Esta larga y pesada salmodia les quitaba el tiempo para el trabajo de manos, como lo confiesa el mismo Pedro el Venerable en su respuesta á las objeciones

de san Bernardo. La regla, dice, ordena el trabajo solamente para evitar la ociosidad, y esta la evitamos empleando el tiempo en santos egercicios, como la oracion, la lectura y la salmodia; desentendiéndose de que san Benito habia dado el tiempo suficiente para estos santos egercicios, y tenido razones mui sólidas y justas para prescribir mas de siete horas enteras de trabajo.

Quizá Pedro el Venerable y los que pensaban como él estaban engañados con las preocupaciones de su tiempo, que les hacian mirar el trabajo corporal como una ocupacion baja y servil. La antigüedad no juzgaba de este modo, como hemos visto en otra parte, pues que, sin hablar de los Israelitas y demas orientales, los griegos y romanos le honraban sobremanera; pero las naciones germánicas y los bárbaros del norte, acostumbrados solamente á la caza y á la guerra, menospreciaron siempre la agricultura y las artes, como las desprecia hoy todavia nuestra nobleza.

IV. *Orden del Cistér.*

A los doscientos años de la fundacion de Cluni aparecieron otros varones eminentes, que restablecieron el espíritu de la regla de san Benito, como fueron los fundadores del Cistér, en particular san Bernardo, al que considero yo como la maravilla de su siglo. Parece que Dios se complació en reunir en él todos los dones de la naturaleza y de la gracia: la nobleza y virtud de sus padres, su belleza corporal, sus perfecciones de alma, vivacidad, penetracion, discernimiento el mas fino, juicio el mas sólido, un corazon generoso, sentimientos sublimes, un ánimo firme y esforzado, una voluntad recta y constante: agréguense á estos talentos naturales una buena educacion, los mejores estudios que en su tiempo podian emprenderse tanto en las ciencias humanas como en la religion, una meditacion continua de la santa escritura, una grande lectura de los santos padres, una elocuen-

cia viva y animada, un estilo verdaderamente ameno y elevado, aunque conforme al gusto de su siglo; y á mas de todo esto, los efectos de la gracia, una humildad profunda, una caridad sin límites, un celo ardiente, y el don, en fin, de los milagros. Esto no obstante, es preciso confesar que su celo no fue el mas discreto y regulado en lo que hace á su salud, que arruinó mui temprano con sus austeridades escesivas á tal estremo que sabemos el gran cuidado que sobre esto hubo de tomarse su grande é ilustre amigo Guillermo de Champó. Hé aquí por qué en esta parte son para mí mas estimables los egipcios y demas antiguos monges que sabian unir la austeridad con la salud de tal modo que vivian por lo comun casi cien años.

V. *Hermanos legos.*

San Bernardo era mui adicto al trabajo de manos, restablecido con todo empeño en la observancia del Cistér; mas en este instituto se introdujo la distincion de monges de coro y hermanos legos, y esta novedad contribuyó despues á su relajacion. La regla no hacia mencion alguna de ella, y hasta el siglo XI los monges se servian á sí propios en un todo, y se ocupaban en unos mismos trabajos.

San Juan Gualberto fue el primero que estableció los hermanos legos en su monasterio de Valle-Umbrosa, fundado por el año 1040. La razon aparente de esta institucion fue la ignorancia de los seglares, que por la mayor parte no sabian leer, ni aun los mismos nobles; por manera que no siendo ya el latin una lengua vulgar, como en tiempo de san Benito, no podian aprender de memoria los salmos, ni sacar fruto alguno de las lecciones del oficio divino; en lugar de que los monges eran ya entonces clérigos los mas de ellos, ó destinados á serlo. Los que introdujeron esta distincion no parece que reflexionaron que se puede llegar á la mayor perfeccion sin conocimiento de las letras. La mayor parte de

los antiguos monges del Egipto, san Antonio el primero, no sabian leer, y esto no obstante, san Arsenio que se retiró con ellos, les dice: yo poseo las ciencias de los griegos y romanos, mas no he podido todavia aprender el alfabeto de ese anciano á quien teneis por tan rústico. Se ocupaba, pues, á los hermanos legos en los trabajos corporales, en la economía del campo y en los negocios de á fuera; por rezos se les prescribia un cierto número de *Padres nuestros* para cada una de las horas canónicas; y á fin de que pudiesen cumplirlo, llevaban unas bolitas ó granos enhilados, de donde han venido despues las camándulas ó rosarios. Estos hermanos vestian con alguna diferencia de los monges, y se dejaban crecer la barba como los demas seglares. Los cartujos ó religiosos del orden de san Bruno tuvieron estos hermanos desde su institucion, lo mismo que los monges de Granmon y los cistercienses, cuyo ejemplo han seguido despues todas las órdenes religiosas creadas posteriormente. Esto

mismo se adoptó tambien por las monjas, distinguiéndose con el nombre de religiosas de coro y hermanas conversas ó legas; sin embargo de que entre ellas no ha podido tener lugar la causa de la distincion de los monges, pues que, por lo comun, lo mismo entienden unas que otras el latin en que rezan.

La distincion espresada entre los religiosos produjo en gran parte su relajacion, porque considerando los monges de coro á los hermanos legos inferiores â ellos, los han mirado siempre como á unos hombres ignorantes y groseros destinados á servirlos, teniéndose ellos por los amos y señores, que es lo que significa el título de *don*, abreviado de *dominus* ó *domnus*, que todavia en Italia y España es un título de nobleza, no atribuido á los simples monges, en mi concepto, antes del siglo XI; á lo menos la regla de san Benito no le da sino al abad solo. Desde este tiempo fue principalmente cuando creyeron ya indigno de ellos el trabajo de manos, considerándose suficiente-

mente ocupados en el estudio y la oracion.

Por otra parte, los legos ocasionaron contínuas divisiones en los monasterios, que en el hecho mismo de componerse de dos cuerpos ó clases diferentes, no podian estar perfectamente unidos. Los legos, faltos de estudio, y por lo comun de educacion, han querido á veces predominar creyéndose mas necesarios y precisos para lo temporal, en lo que se funda lo espiritual; porque primero, ciertamente, es vivir que orar y estudiar. En el libro 65 de la historia eclesiástica hemos espuesto lo que sucedió en el órden de Granmon en tiempo de Inocencio III, y la precision en que se vió de reprimir la insolencia de los legos, que pretendian arreglar hasta lo espiritual: divisiones por las que jamas aquel instituto ha podido restablecerse á su primitivo estado; siendo semejantes ejemplos los que han obligado en parte á todas las órdenes religiosas á tener por lo comun mui humillados y sujetos á los legos, lo que es cosa mui dificil sin hacerse en todo superiores á ellos, contra la igualdad que, como mejor y mas segura, establecía la regla de san Benito.

VI. *Estudios de los monges.*

Abandonado por los monges el trabajo de manos, creyeron que la ocupacion mas propia y digna de ellos era el estudio, al que los empeñaba por una especie de necesidad la ignorancia de los seglares, y aun la de los mismos clérigos. No se limitaron, pues, al estudio que mas les convenia, como era la santa escritura, los padres y la teología, en que habrian imitado á san Gerónimo y algunos otros antiguos monges, sino que despues del octavo y noveno siglo abrazaron toda clase de estudios, como refiere en otros Alcuino. Asi es que unieron á la teología el estudio de los cánones, como parte de la ciencia eclesiástica; y sin embargo de que era mas propio y conveniente á los obispos y sacerdotes destinados á gobernar en lo es-

piritual á los pueblos, no por esto dejaron los monges de aplicarse á él con el mayor empeño, como lo acreditó el famoso Graciano compilador del decreto: estudio que les hizo luego preciso el derecho civil, principalmente despues del descubrimiento del Digesto y de los demas libros de Justiniano.

Diéronse ademas los monges á otro estudio mas distante de su profesion, cual era la medicina. Rigord, monge de san Dionisio, era físico, esto es, médico del rei Luis el Gordo, cuya historia escribió; y san Bernardo habla de un monge de su órden que se hizo famoso en esta profesion. Supongamos que los monges se aplicasen al principio á este estudio por caridad para con los enfermos; mas como para visitarlos era preciso salir de sus monasterios, hé aqui una causa de disipacion; pudiendo decirse lo mismo de la jurisprudencia por las consultas que se les hacian.

Aunque los monges comenzasen estos estudios por caridad, es bien

cierto que los continuaron por interes, ya fuese el de conservar su salud ó defender los bienes de su comunidad, ó ya para ganar dinero, como hubieran hecho los seglares. Esto nos manifiesta el concilio de Rems, celebrado por el Papa Inocencio II en 1131, por el que se prohibe á los monges y á los canónigos reglares el estudio de las leyes civiles y el de la medicina, diciendo: la avaricia es la que los induce á hacerse abogados y defender indistintamente causas justas ó injustas: la avaricia es la que los estimula á desatender el cuidado de las almas y emprender la curacion de los cuerpos, registrando con la vista objetos, de los que ni aun hablar permite el pudor. Estas mismas prohibiciones fueron reiteradas en el concilio Lateranense, celebrado por el mismo Papa en 1139; si bien en el concilio de Turs, congregado por Alejandro III. en 1163, solamente se prohiben á los religiosos las profesiones de médico y abogado, mas no á los clérigos seculares, porque los legos eran incapaces de ello

por no ser letrados.

Al principio del siglo siguiente se permitia todavía á los religiosos ejercer la abogacía en favor de los regulares, como aparece del concilio de París celebrado por el legado Roberto de Curzon en 1212, en el que se observa la grande relajacion de las comunidades religiosas de ambos sexos. Mayor aun se advierte en el gran concilio de Letran, celebrado tres años despues, el cual, para remediarla, ordena la celebracion de los capítulos generales cada tres años. Este remedio sin embargo tuvo tan poco efecto, que despues de este tiempo los monges y los canónigos reglares se fueron relajando cada vez mas hasta las últimas reformas. Por otra parte, sobre los inconvenientes que tienen los capítulos generales, la disipacion inseparable de los viages es mucho mayor, y cuanto mas largos son estos, son mayores sus gastos, que agravan sobremanera los monasterios, y dan motivos á quejas y murmuraciones. ¿Y cuál es el fruto de los capítulos? Nuevos reglamentos y di-

putaciones de visitadores para ponerlos en ejecucion, que es decir, multiplicacion de viages y gastos; y todo sin una conocida utilidad, como ha demostrado la esperiencia de cuatro siglos. Asi es que san Benito nada de esto prescribió, á pesar de que tuvo aun mismo tiempo la direccion de muchos monasterios, sino que cada uno era gobernado por su abad, y cada abad tenia por inspector á su obispo, que residiendo en el mismo territorio, era mas á propósito que ninguno para velar sobre la observancia de la regla.

VII. *Multiplicacion de Ordenes religiosas.*

El mismo concilio Lateranense de 1215 prohibió fundar nuevas religiones, esto es, nuevas órdenes ó congregaciones, por temor, dice el canon, de que su escesiva diversidad no produjese confusion en la Iglesia; y mandó que todo el que quisiere entrar en religion, abrazase una de las aprobadas. Esta prohibicion era ciertamente mui sábia y confor-

me al espíritu de la mas pura antigüedad. San Basilio en sus reglas pregunta si es útil y conveniente tener en un mismo lugar dos comunidades religiosas; y responde que no; siendo asi que no se trataba de dos órdenes diferentes, sino solamente de dos casas de un mismo instituto. Dos razones da el santo de su negativa; la primera, que siendo dificil encontrar un buen superior, mucho mas lo será encontrar dos; la segunda, que la multiplicacion de monasterios es un manantial de discordias. Ciertamente, aunque á los principios esto podrá causar una emulacion laudable sobre cual ha de practicar mejor la regla, despues esta emulacion se convertirá en zelos, desprecio y adversion, no perdonándose medio ni modo para desacreditarse el uno al otro, porque tal es la corrupcion de la naturaleza. Los mismos paganos han establecido como maxîma fundamental en la política, que el gobierno fuese uno en lo posible, y que se alejase de los ciudadanos toda semilla de

division. ¿Con cuánto mayor esfuerzo se deberá trabajar en preservar de ella á la iglesia de Jesucristo, fundada sobre la union de los corazones y una caridad perfecta, siendo un solo cuerpo, del cual él es la cabeza, y cuyos miembros deben unirse y enlazarse estrechamente entre sí mismos?

Mas las diversas órdenes religiosas son otros tantos cuerpos, y como otras tantas pequeñas iglesias introducidas en la universal; siendo moralmente imposible que una orden aprecie otro instituto tanto como el suyo, y que el amor propio no induzca á cada religioso á que prefiera el que ha elegido, y desee que su comunidad posea mayores riquezas y reputacion que ninguna otra, desquitándose por este medio de la mortificacion natural que padece en no poseer nada propio en particular. Yo dejo en este punto á cada religioso que entrando en su interior exámine de buena fe sus verdaderos sentimientos. Si en esto no hubiese mas que una sencilla emulacion de

virtud, ¿se verían tantos pleitos y contiendas sobre honores y preferencia, y tan acoloradas disputas en averiguar de cual órden era este ó el otro santo, ó el autor de esta ó aquella obra de piedad?

Con la mayor sabiduría, pues, el Concilio Lateranense prohibió fundar nuevas religiones; empero su decreto fue tan mal observado, que despues de él se establecieron muchas mas que en todos los siglos anteriores. El Concilio de Leon, celebrado sesenta años despues, comenzó ya á quejarse de esto, y aunque en él se reiteró la prohibicion, no por eso dejó de continuar la multiplicacion, y de ir siempre en aumento.

VIII. *Religiosos mendicantes.*

Si los inventores de las nuevas órdenes no fuesen la mayor parte santos canonizados, sin temeridad pudiera decirse que se dejaron seducir del amor propio y de un espíritu de singularidad en querer sobresalir sobre todos los demas. A pesar

de su virtud y santidad, sus luces y conocimientos no fueron en este punto los mayores, ni supieron á la verdad todo lo que hubiera convenido que supiesen. San Francisco creia que su regla no era mas que el puro Evangelio, ateniéndose particularmente á estas palabras de Jesucristo á sus Apóstoles: *no poseais oro, plata, ni dinero alguno, ni alforja para el camino; ni dos túnicas, ni calzado &c.* (1): de suerte que hallando el Papa Inocencio III alguna dificultad en aprobar este instituto tan nuevo y desconocido, el Cardenal de san Pablo, Obispo de Sabina, le dijo: si desechais las súplicas de este pobre y sencillo hombre, reparad no desecheis en ellas el Evangelio. Mas ni este buen Cardenal ni el santo mismo consideraron bien la integridad y conexion del texto. Enviando á predicar Jesucristo sus doce Apóstoles, les dice en seguida: *curad los enfermos, resucitad los muertos, pu-*

(1) Matth. X. 9.

rificad los leprosos, lanzad los demonios; dad de gracia lo que de gracia habeis recibido. Despues añade: *no poseais oro, plata ni dinero alguno*, &c. Es claro, pues, que Jesucristo solamente quiso alejarlos de la avaricia y del deseo de lucrarse por el don de los milagros, lo que Judas no hubiera dejado de hacer; porque, ¿cuánto no les habrian dado por la resurreccion de un muerto? El trabajador, continúa Jesucristo, *gana debidamente su alimento.* Como si dijese: no temais que os falte cosa alguna, ni que aquellos á quienes restituyeseis la salud ó la vida, os dejen morir de hambre. Hé aqui el verdadero sentido de este pasage del Evangelio.

Pero de aqui no se deducia que hubiese una obligacion de sustentar á todos aquellos buenos hombres que, sin hacer milagros, ni dar señales de una mision estraordinaria, iban por el mundo predicando penitencia; mucho mas cuando los pueblos podian decir, bastante hacemos en dar la subsistencia á nues-

tros pastores ordinarios, á quienes pagamos los diezmos y otras contribuciones. Asi que es preciso atribuir á las virtudes personales de san Francisco y de sus primeros discípulos la bendicion que Dios concedió á sus trabajos: ella fue la recompensa de su celo ardiente por la salvacion de las almas, de su perfecto desinterés, de su profunda humildad, de su paciencia invencible. Es verdad que vivieron en un siglo mui corrompido, y asi pudieron restablecer con admiracion la idea de la caridad y sencillez cristiana, y suplir el defecto de los pastores ordinarios, los mas de ellos ignorantes y negligentes; y muchos, corrompidos y escandalosos.

Sin embargo, hubiera sido mas útil á la Iglesia, en mi dictámen, que los Obispos y los Papas se hubiesen dedicado seria y constantemente á reformar el clero secular, y restablecerle en el pie de los cuatro primeros siglos, mas bien que llamar en su auxilio estas tropas mercenarias, de modo que solamen-

te hubieran exîstido dos clases de personas consagradas á Dios; los clérigos, destinados á la enseñanza y direccion espiritual de los fieles, que estuviesen enteramente sujetos á los Obispos; y los monges, separados absolutamente del mundo, y entregados á orar y trabajar en silencio. Mas en el siglo XIII la idea de esta perfeccion estaba olvidada, y todo el mundo se resentia de los desórdenes que tenia á la vista, como eran la avaricia del clero, su lujo, y su vida, muelle y sensual, que reinaba igualmente en los monasterios ricos.

Creyóse, pues, que era preciso buscar el remedio en el opuesto estremo, y renunciar á la posesion de los bienes temporales no solo en particular, segun la regla de san Benito, tan rigorosa en este punto, sino tambien en comun, de suerte que un monasterio no tuviese renta alguna fija. Tal era la constitucion de los monges de Egipto; porque ¿qué rentas podrian sacar ellos de los áridos arenales que habitaban?

Como los que carecen de rentas no tienen mas que dos medios de subsistir, que son el trabajo ó la mendicidad, y á los monges les era imposible mendigar en los desiertos donde vivian solitarios, de aqui procedia su necesidad de trabajar, y este fue el partido que adoptaron.

Mas los menores y demas nuevos religiosos del siglo XIII eligieron la mendicidad. No siendo monges, sino destinados al trato del mundo para trabajar en la conversion de los pecadores, no les faltaban personas de quienes podian esperar limosnas; ademas de que su vida errante y la necesidad de meditar lo que debian decir al pueblo no les parecian compatibles con el trabajo de manos. En fin, consideraban la mendicidad como mas humillante, por ser el mas ínfimo estado de la sociedad humana, inferior al de los artesanos, gañanes y jornaleros; á lo que se agregaba la particularidad de que hasta entonces la mendicidad habia sido despreciada y desatendida por los mas santos religiosos. El vene-

rable Guiges, en las Constituciones de los cartujos, trata de odiosa la necesidad de pedir limosna los religiosos, y el Concilio de Paris de 1212 recomienda que se provea de subsistencia á los religiosos cuando viajan, para evitarles la necesidad de mendigar en descrédito y menosprecio de su órden.

Verdad es que san Francisco habia ordenado el trabajo de manos á sus discípulos, sin permitirles mendigar sino por último recurso. Quiero trabajar, dice en su testamento, y quiero firmemente que todos los frailes se apliquen á algun trabajo honesto; que los que no sepan trabajar, lo aprendan; y que si nuestro trabajo no fuere pagado, recurramos entonces á la mesa de nuestro Señor pidiendo limosna de puerta en puerta. El santo concluye su testamento prohibiendo espresamente que se pida al Papa privilegio alguno ni se dé esplicacion á su regla; mas el espíritu de sutileza y de disputa que reinaba entonces, no permitia esta sencillez.

Aun no habian transcurrido cuatro años desde la muerte de este santo varon, cuando los menores reunidos en el capítulo del año de 1230 obtuvieron del Papa Gregorio IX una bula, que declaraba no estar obligados á la observancia de su testamento, y que explicaba su regla en muchos artículos. De este modo el trabajo de manos, tan recomendado en la escritura, y tan apreciado de los antiguos monges, se hizo aborrecible; y la mendicidad, antes odiosa, llegó á ser apreciable y honorífica.

Yo confieso que el mérito personal de los religiosos mendicantes contribuyó mucho á esto. Habiéndose propuesto por objeto de su instituto la conversion de los pecadores, y en general la instruccion de los fieles, miraron por consiguiente el estudio como una obligacion principal, y aprovecharon en él mas que la mayor parte de los estudiantes de su tiempo, como que obraban con intenciones mas puras, consultando solamente la glo-

ria de Dios y la salvacion del prógimo; en vez de que los demas clérigos y monges estudiaban por lo comun para obtener los beneficios y dignidades eclesiásticas. Por esto los religiosos de santo Domingo y los de san Francisco, desde los primeros años de sus institutos, se hicieron tan estimables en las universidades nacientes de París y Bolonia, en las que Alberto el grande y Alejandro de Alés, y despues santo Tomas y san Buenaventura fueron considerados como las lumbreras de su siglo. Prescindo de examinar aqui lo que eran estos estudios en el fondo, habiéndolo hecho en otra parte (1); mas basta que estos santos religiosos aprovechasen en ellos mucho mas que los otros.

Sus virtudes al mismo tiempo les atraían el amor y el respeto de todo el mundo; y asi por su modestia, su pobreza, su humildad, y por el celo de la propagacion de la fé, que los encaminaba á buscar

(1) Disc. V. n. 8.

el martirio entre los infieles, fueron tan estimados y favorecidos por los Papas, que los colmaron de privilegios; y merecieron tanto de los Príncipes y Reyes, que san Luis llegó á decir, que si le fuera posible el dividirse, daria la mitad de su persona á los religiosos de santo Domingo, y la otra mitad á los de san Francisco. Desde los principios fueron elegidos muchos Obispos de los religiosos de ambas órdenes, y mui pronto se vieron de ellos Cardenales.

Los dominicos en su orígen no eran tanto un órden nuevo como una nueva congregacion de canónigos reglares. Asi es que Jacobo de Vitri, autor de aquel tiempo, los llama canónigos de Bolonia. Santo Domingo, antes de salir de España, y de pensar en la fundacion de su órden, era canónigo en la catedral de Osma; y la primer aprobacion de su instituto le califica de prior de san Roman en Tolosa, confirmando á esta Iglesia la posesion de todos sus bienes. Hasta el primer capitulo general, celebrado en 1220, el san-

to y sus compañeros no abrazaron la pobreza absoluta, ni renunciaron sus posesiones y rentas fijas á ejemplo de los menores, reduciéndose á ser mendicantes como ellos: pobreza que observaron con mayor sencillez y nobleza que los menores, y asi no hubo entre ellos aquellas frívolas disputas sobre la propiedad y el simple uso de hecho, que dividieron tan cruelmente á los franciscanos, y produjeron por último la heregía de los fraticélos.

IX. *Pobreza evangélica.*

Este sería el lugar oportuno de tratar fundamentalmente de la pobreza evangélica, sobre cuya materia no podriamos seguir mejor guia y maestro que á san Clemente de Alejandría, instruido por los discípulos de los Apóstoles. Este santo compuso un tratado sobre esta pregunta: *cual será el rico que se salve*; en el que discurre de este modo. La riqueza, como la fuerza y la belleza corporal, es en sí misma

indiferente: aquella y estas son una especie de bienes ó instrumentos de los que se puede hacer un buen ó mal uso. Los bienes temporales, cuya abundancia constituye la riqueza, prestan los materiales necesarios para muchas buenas obras mandadas por Jesucristo. Si este Señor ordenase á todos los fieles que abandonasen las riquezas, se contradijera á sí propio; y asi es que no prescribió esto á Zaquéo, sino que aprobó y dió por bueno el que conservase la mitad de las suyas (1). Por el contrario, la estrema pobreza, en sí, mas es un mal que un bien: ella es un obstáculo para la virtud, y un manantial perenne de muchas tentaciones violentas que inducen al hombre á la injusticia, la corrupcion, la insolencia, la bajeza, la cobardía, y á la desesperacion por fin. Por esto dice la escritura: *no me deis, Señor, las escesivas riquezas ni la estremada pobreza* (2).

(1) Luc. XIX. 8. y 9.
(2) Prov. XXX. 9.

No debe, pues, entenderse materialmente el precepto de vender todos sus bienes, como ni tampoco el de aborrecer á los padres, porque ¿ cómo Jesucristo podria mandarnos el aborrecerlos positivamente, cuando él mismo nos ordena que amemos hasta nuestros enemigos? Con aquella espresion tan fuerte solo quiso darnos á entender que no debemos preferir y anteponer á Dios las personas que mas amemos, sino abandonarlas y huir de ellas, si fuere preciso, para unirnos á él. Del mismo modo, ordenándonos renunciar las riquezas, solamente nos obliga á combatir las pasiones que estas escitan y fomentan naturalmente, como son el orgullo, el desprecio de los pobres, la sensualidad, la avaricia y otras semejantes. Un rico que usa bien de sus riquezas, está siempre dispuesto, como Job, á perderlas sin quejarse, y es un verdadero pobre de espíritu. Estas son las máximas y doctrina de este gran doctor del segundo siglo de la Iglesia, superiores sin duda y preferibles á los vanos sofismas del moderno escolasticismo.

X. *Relajacion de los religiosos mendicantes.*

Mas dejemos los razonamientos en este punto, y atengámonos solo á la esperiencia. Treinta años despues de la muerte de san Francisco ya se notaba una relajacion considerable en las órdenes mendicantes. No referiré las quejas en este particular de Mateo Páris ni de Pedro de Viñas á nombre del clero secular, por ser partes interesadas; y me contentaré únicamente con el testimonio de san Buenaventura, como libre de toda sospecha. En la carta que escribe en 1257 á todos los provinciales y custodios de su órden, siendo general de ella, se queja el santo de la multitud de asuntos y negocios por los que exigian y tomaban dinero, de la ociosidad de algunos religiosos, de su vida vagamunda, de su pedigüeñería, de la suntosidad de sus edificios, y de su

codicia en los entierros y testamentos: cada uno de los cuales artículos merece algunas reflexiones.

Los religiosos mendicantes, bajo pretesto de caridad, se mezclaban en toda especie de negocios públicos y particulares: se introducian en lo mas secreto y reservado de las familias, y se encargaban de la ejecucion de los testamentos: admitian los nombramientos que se les hacian para negociar la paz entre los pueblos y los Soberanos: los Papas, principalmente, los preferian para sus comisiones, como á hombres prontos á todo, que les eran enteramente adictos y sumisos, y que viajaban á poca costa: y á veces tambien los empleaban en la recaudacion de las contribuciones pecuniarias. El negocio que mas los distraía de su instituto era la Inquisicion, porque aun cuando esta tenga por objeto la conservacion de la fé, su egercicio se asemeja al de las justicias criminales, empleándose en indagaciones, capturas de reos, prisiones, torturas, condenaciones y confiscos, é imponiendo penas infamatorias ó pecuniarias, y muchas veces aflictivas por medio del brazo secular. No podia menos, pues, de parecer estraño, especialmente á los principios, el ver á los religiosos, cuya profesion era la mas profunda humildad y la mas esacta pobreza, transformados de repente en jueces rodeados de notarios, alguaciles y familiares armados, que es decir, con guardias y tesoros á su disposicion, inspirando terror y espanto á todo el mundo.

El desprecio del trabajo de manos atrajo la ociosidad entre los mendicantes, lo mismo que entre los demas religiosos. Dedicados únicamente â la contemplacion ó al estudio, no es fácil conocer si el tiempo destinado á estos ejercicios se emplea en ellos fielmente, porque de rodillas ó en la postura del mayor recogimiento se puede pensar en lo que se quiera. Un religioso encerrado en su celda puede con pretesto del estudio, dedicarse á leyendas si no malas, al menos inútiles y de pura curiosidad: puede entregarse al sueño ó á la poltrone-

ría; mas con el trabajo no sucede lo mismo, porque este se conoce, y la obra le demuestra. Ademas los talentos aptos para el estudio no suelen ser comunes, á causa de que los mas de los hombres se ejercitan poco en discurrir y pensar con órden y método, y solamente se aficionan á novedades y pequeñeces, que dan materia á juicios temerarios y murmuraciones. Los antiguos sabian estudiar mejor que los modernos, como lo testifican sus escritos; sin que por eso san Basilio y san Gregorio, enmedio de su retiro, desdeñasen ejercitarse en los mas ínfimos y humildes trabajos. Un hombre puede mui bien envanecerse de ser autor de un buen libro; pero jamas se envanecerá de hacer esteras y cestas, y puede aplicarse todo el dia á estas labores sin necesidad de tener ni buen humor ni la cabeza descansada.

El tercer defecto que san Buenaventura reprende á sus religiosos, es la vida vagamunda de muchos, que por dar, dice el santo, algun alivio á sus cuerpos, se hacen gravosos á las

personas que los hospedan, y escandalizan en vez de dar buen ejemplo. Los viages mui frecuentes traen ademas el inconveniente de ocasionar escesos en el alimento y en el sueño, só pretesto de reponerse del cansancio y de variar algun tanto la uniformidad de la vida religiosa.

El cuarto defecto es la pedigüeñería, la cual dice san Buenaventura, hace el encuentro de nuestros frailes casi tan temible como el de los ladrones (1). En efecto, esta importunidad de pedir es una especie de violencia, â la que pocas gentes pueden ó saben resistir, principalmente respecto de aquellos á quienes su hábito y profesion hacen respetables; si bien es una consecuencia natural de la mendicidad. Ello es que es preciso

(1) *Occurrit importuna petitio, qua omnes transeuntes per terras adeo abhorrent fratum occursum, ut eis timeant quasi predonibus obviare.*

San Bonav. Epíst. ad ministros provinciales et custodes, de reformandis fratribus sui Ordinis. (N. T.)

vivir; y cuando en los principios el hambre y demas urgentes necesidades obligan al hombre á vencer el pudor de una buena educacion, una vez rota esta barrera, ya despues hace un mérito y alarde de ser mas ingenioso y diestro que otro en arrancar las limosnas.

La grandiosidad y esmero de los edificios, continúa el santo doctor, altera nuestra paz, incomoda á nuestros amigos y favorecedores, y nos sujeta á la mala opinion de los hombres. Los edificios perturban la paz de los religiosos por los cuidados é inquietudes que causan á los superiores y subalternos el examen y reconocimiento de los planos y diseños, la vigilancia contínua de su ejecucion, y mas que todo el proporcionar medios y arbitrios para los gastos, no teniendo fondos algunos seguros; y esto es lo que no puede menos de llegar á ser molesto á nuestros favorecedores; ademas de que mientras dura la obra, la quietud de toda la comunidad se perturba con los impedimentos y estorbos de los materiales y operarios.

En órden á la mala opinion de los hombres por tales edificios, Pedro de Viñas la espresa diciendo: unos religiosos, que en el nacimiento de su orden hollaban al parecer la gloria del mundo se vuelven al fausto y pompa que han despreciado; no teniendo nada, lo poseen todo; y son mas ricos que los ricos mismos. En fin, san Buenaventura vitupera á sus frailes la codicia en testamentos y entierros, como que produce, dice el santo, la indignacion del clero, y en particular de los párrocos; quejándose de lo mismo Mateo Páris en estos términos: ellos se afanan y desviven por asistir al fallecimiento de de los grandes y ricos en perjuicio de los pastores ordinarios: son al estremo codiciosos, y obtienen con engaño y violencia testamentos secretos; y solamente recomiendan á su órden prefiriendola á las demas.

XI. *Cisma entre los frailes Menores.*

Depues de san Buenaventura la relajacion hizo grandes progresos entre los menores por el desgraciado cisma que dividió todo el órden entre los Frailes espirituales y los de la observancia comun. El buen Papa Celestino, cuyo celo era mayor que su prudencia, autorizó esta division con el establecimiento de la congregacion de pobres ermitaños, bajo la direccion del hermano Liberato; pero lo que la llevó hasta el último grado fue la famosa disputa sobre la propiedad de la cosas que se consumen con el uso, como el pan y demas alimentos. El mismo san Buenaventura sostuvo que los menores renunciaban esta propiedad, y pasaba al Papa y á la Iglesia Romana; cuya opinion fue admitida por Nicolao III. Mas Juan XX. repugnó esta propiedad, declarando que el simple uso de hecho, al cual querian reducirse los pretendidos espirituales, sería un uso injusto, pues que care-

cia de todo derecho. Declaró ademas que la obediencia es la principal virtud de los religiosos, y que es preferible á la pobreza, porque aquellos frailes indóciles sostenian que no se debe obedecer á los superiores cuando lo que mandan es contrario á la perfeccion: y hé aqui el efecto que producian las disputas escolásticas en que estos frailes se egercitaban de continuo. Diariamente promovian entre sí nuevas cuestiones y disputas, empleando en ellas todas las sutilezas y sofismas imaginables; porque se preguntaba, por ejemplo, si su regla obliga bajo pena de pecado mortal ó solamente de venial: si obliga á la observancia de los consejos del Evangelio lo mismo que á la de los preceptos: si lo que prescribe en forma de amonestacion, exhortacion ó instruccion obliga igualmente que lo que expresa en términos de mandato: y asi de este modo acostumbraban á sutilizar sobre el decálogo y el Evangelio.

Los resultados de tan frívolas disputas fueron sin embargo mui se-

rios, porque habiendo tenido valor el Papa Juan XXII. para condenar â estos frailes indóciles, ellos, de su propia autoridad, le declararon herége, y apelaron de sus decretos al futuro Concilio. La inobediencia, por último, llegó á tal estremo que, patrocinados estos menores por el Emperador Luis de Babiera, depusieron á Juan XXII., y pusieron en su lugar al Antipapa Pedro de Corbario, uno de ellos, quien para sostener su dignidad se vió precisado á recibir cuanto le presentaban; y en esto vino á parar la humildad de estos religiosos y su zelo por la pobreza y perfeccion evangélica.

Aunque la mendicidad de los religiosos no fue autorizada en la Iglesia hasta despues del siglo XIII. no por esto era una invencion nueva. En todos tiempos se vieron mendicantes, aun bajo pretesto de filosofia y religion. Los cinicos mendigaban, y en una ocasion se halló á Diógenes pidiendo á una estatua, con el fin, decia él, de ejercitarse en la denegacion. San Epifanio, con

motivo de los hereges mesalianos, especifica los inconvenientes de la mendicidad, insistiendo particularmente sobre las viles deferencias á que empeña â los mendicantes para con los ricos, y aun para con los que han adquirido malamente su fortuna; su trato y frecuentes visitas; sus lisonjas; sus conversaciones de novedades y cosas mundanas; y la peor de todas las complacencias, que es la facilidad de las absoluciones, y la debilidad y laxîtud de la teología moral. El mismo Guillermo Durando, obispo de Menda, que en sus advertencias al concilio de Viena manifiesta un grande aprecio á los religiosos mendicantes, dice que se deberia proveer á su pobreza de manera que tuviesen en comun rentas suficientes, ó hacer que subsistiesen del trabajo de sus manos como los Apóstoles.

XII. *Relajacion general de los Religiosos.*

Despues de la introduccion de los mendicantes, los monges y demas religiosos antiguos decayeron infinito de su primer aprecio. Ya pues no eran venerados como en otro tiempo por su amor al retiro, su frugalidad y desinterés: la mayor parte se abandonaron á la ociosidad y la molicie: los estudios mismos que pretendian haber sustituido al trabajo de manos, estaban mui decaidos entre ellos: en una palabra, estos religiosos no acreditaban ser de una grande utilidad á la Iglesia; cuando por el contrario, se veia á los mendicantes llenar las catedras y los púlpitos, y con sus infatigables tareas suplir la negligencia é incapacidad de los prelados eclesiásticos y demas pastores. Este menosprecio estimuló á los monges antiguos á restablecer entre sí sus estudios, como se vió en la fundacion del colegio de bernardinos de Paris;

estendiéndose mucho en cuanto á los estudios el Papa Benedicto XII. en su bula para la reforma de los monges negros.

La preocupacion que reinaba en aquel tiempo de que en ninguna otra parte se podia estudiar con tanto aprovechamiento como en las universidades, hizo que se enviasen á ellas los monges, y esta fue una nueva causa de relajacion por la disipacion de los viages, el trato y comunicacion inevitable con los estudiantes seglares, poco arreglados los mas de ellos en su conducta, la vanidad del doctorado y otros grados, y por las distinciones que estos les daban en los monasterios. Como quiera, en lo general, los monges tanto de la gran regla, como los de Cluni y del Cistér se hallaban ya en una grande relajacion, como se comprueba por el concilio Coniacense, celebrado en 1238, en el que se dice espresamente que los monges y los canónigos reglares recibian en dinero sus alimentos y vestuario, de suerte que las plazas

monacales eran como unos pequeños beneficios. Los monges salian sin licencia; comian en las poblaciones en casa de los seglares y se ocultaban en ellas; tenian su peculio particular; tomaban dinero prestado en su propio nombre; eran fiadores de otros; comian de carne; usaban lienzo; y pasaban la noche en celdas ó aposentos particulares.

Este es, á mi juicio, el lugar de exâminar las causas, ó mas bien los pretestos de la relajacion de los religiosos, entre los cuales uno de los mas comunes y especiosos es la debilidad y enflaquecimiento de la naturaleza. Los cuerpos humanos, dícese vulgarmente, no son lo que eran hace mil ó mas años, como en tiempo de san Antonio y de san Benito, y los hombres no viven tanto, ni tienen el mismo vigor y robustez. Esta es una preocupacion mui antigua, de la que hablan ya Homero y Virgilio; pero preocupacion no solamente que carece de pruebas y fundamentos, sino que se halla desmentida con los hechos mas eviden-

tes. En tiempo de Moises, es decir, hace mas de tres mil años, la vida humana se limitaba á ciento ó ciento y veinte años; y en un salmo que se le atribuye, todavia se reduce á setenta ú ochenta (1). Recórranse todas las historias, y no se encontrará en ellas casi persona alguna que haya vivido mas, de tres mil años â esta parte, como no sean los primeros hombres; y contrayéndonos á la Francia, ninguno de sus reyes vivió tanto como el último (2), en los 1300 años que dura su monarquía.

Es preciso por lo tanto renunciar á esta preocupacion que ha producido tanta relajacion, no solo entre los religiosos, mas tambien en toda la Iglesia. De este error provino la libertad que se concedió de anticipar cuatro ó cinco horas la única comida de la cuaresma y añadir otra al dia. Desde el siglo XII. Pedro el Venerable, queriendo escusar el desorden en la observancia de Cluni, de-

(1) Psalm. 89 10.
(2) Luis XIV.

pobreza reduciéndose á lo necesario, y sin embargo se complace en tener en su particular algun libro, alguna pequeña alhaja ó mueble, algun dinero, y un aposento mas cómodo y aseado que otro. Asiste al oficio divino, pero desea ocasiones y motivos que le dispensen de verificarlo, y le despacha con precipitacion como si tuviese que hacer en seguida negocio alguno mas importante. No hablo en fin de otras relajaciones mas reparables de otros religiosos que parece se avergüenzan de su hábito y profesion, disfrazándose para acercarse en cuanto pueden al esterior de los seglares; que los acompañan gustosa y alegremente en convites y romerías; y que se hacen deseables en las diversiones y concurrencias.

Otros religiosos hai mas graves y circunspectos que procuran distinguirse por sus talentos particulares: cual posee secretos desconocidos á toda la facultad de la medicina: cual que sobresale en las matemáticas, la arquitectura, ó algun otro arte, por

el que es buscado: cual entiende el manejo de los negocios tanto públicos como particulares, siendo capaz de gobernar no solo las familias, sino tambien los Estados ó creyéndolo asi al menos. Todos estos se me figuran á los que habiendo empuñado el arado, miran atrás de sí. Porque á la verdad, ¿para qué separarse del mundo, y volver en seguida á entrar en él por tantas puertas? Un verdadero monge solamente se propone olvidar al mundo, y ser olvidado de él; y lo mismo todo religioso segun su regla ó instituto.

Entre las causas de la relajacion cuento tambien las recreaciones introducidas en los últimos tiempos, pues que ni la regla de san Benito ni otra alguna antigua, que yo sepa, hablan una palabra de ellas. Semejante práctica se ha fundado sin duda en la opinion de algunos teólogos modernos, que han creido que la conversacion franca y alegre era un alivio necesario despues de la meditacion, como lo es el reposo despues del trabajo corporal. Estos han

llamado virtud de *Eutrapélia* el buen uso de esta recreacion del alma; mas no han reflexionado que esta pretendida virtud, sacada de Aristóteles, la cuenta san Pablo entre los vicios con el mismo nombre de Eutrapélia; consistiendo su error en que por no entender el griego, solo han visto en la version latina de san Pablo la palabra *scurrilitas* (1) bufonería, que no han omitido enumerarla entre los vicios: de suerte que la misma palabra de san Pablo significa un *vicio* en latin, y una *virtud* en griego. Hé aqui, si no me engaño, el verdadero origen de las recreaciones.

Mas tampoco es cierto en realidad que la conversacion sea necesaria para repararnos de las fatigas de la meditacion; para lo cual es mas conveniente y provechoso el movimiento del cuerpo, como un paseo ó algun trabajo moderado, porque este movimiento desvia y restituye á las estremidades del cuerpo los espíritus animales que se han reunido y

(1) S. Paul. Epíst. ad Eph. V. 4.

agitado en el cerebro; cuando por el contrario, la conversacion mantiene, y muchas veces aumenta esta agitacion de los espíritus, dejando á parte las muchas tentaciones á que expone, las burlas picantes y ofensivas, y las murmuraciones y juicios temerarios sobre los negocios de la Iglesia y del Estado, pues que las novedades públicas son por lo comun la materia de semejantes recreaciones. Sobre esto me refiero á la esperiencia, rogando á las personas religiosas reflexionen cual suele ser la materia mas comun de sus confesiones tan frecuentes.

Las austeridades corporales, tan usadas en los últimos siglos, han podido tambien ocasionar la relajacion; porque â la verdad, sobre no ser unas señales infalibles de virtud, puede uno mui bien, sin humildad ni caridad, andar descalzo, llevar cilicios, y disciplinarse todos los dias. El amor propio, que todo lo emponzoña, es capaz de persuadir á un espíritu débil que es un santo desde que practica estas devociones esterio-

res, y para recompensarse de tales sufrimientos puede caer quizá en la tentacion de proporcionarse por otra parte algun alivio ó placer permitido. Algunos se figuran que en esto pueden hacer una especie de compensacion, como aquel italiano que decia: ¡*Qué se ha de hacer hermano mio*! *Un poco de bueno*, *otro de malo*, *y Dios tendrá misericordia*. No, la santa Escritura no habla de este modo. *Apártate del mal*, dice, *y obra el bien* (1); enseñándonos á huir del pecado antes de hacer buenas obras, si queremos que estas sean útiles. Yo aprecio en suma mas la vida en un todo uniforme de los antiguos monges de Egipto, que la de un religioso descalzo, que despues de haberse disciplinado, se traslada alegremente á un gran convite, y se distingue y sobresale en él por su genio festivo y decidor.

(1) Psalm. 33.

Las esenciones fueron ciertamente una de las principales causas de la decadencia de la perfeccion religiosa, como observa mui bien san Bernardo. En la historia eclesiástica (1) se ha referido lo que el santo dice de ellas, principalmente en dos lugares de sus obras, que son la carta á Enrique, arzobispo de Sens, sobre las obligaciones de los obispos, y el libro de la consideracion al Papa Eugenio. En el uno se lamenta de los monges y de los abades que obtenian las esenciones, y en el otro de los papas que las concedian, llegando hasta poner en duda la facultad del Papa en este punto, de la cual efectivamente no veo otro fundamento que la idea confusa que han dado las falsas decretales de que los Papas lo podian todo. Mas los inconvenientes de las esenciones son bien manifiestos. Lo mismo es no tener superior, que tenerle mui distante ú ocupado en negocios mas impor-

(1) Histor. Ecl. lib. 67. n. 57.

tantes: las esenciones ocasionan el menosprecio de los obispos y del clero sujeto á ellos; y son un manantial perenne de division en la Iglesia, formando en ella una gerarquia particular. Dígalo sino la disputa que se movió sobre este punto en tiempo del Concilio de Viena entre Giles de Roma, arzobispo de Burgés, que impugnaba las esenciones de los monges, y el abad de Chailli que las defendia.

Este mismo abad sin embargo se oponia fuertemente á las de los mendicantes, que eran las mas odiosas al clero secular, á causa de que estos religiosos ejercian en virtud de sus privilegios la mayor parte de las funciones eclesiásticas, en las que apenas se mezclaban los monges, y por esta razon los religiosos mendicantes fueron los que llevaron al mayor esceso las pretensiones de la autoridad del Papa. Véanse los estractos que he referido de Agustino Triunfo y de Albaro Pelagio, el uno agustino y el otro franciscano (1). Sus

(1) Hist. Ec. lib. 93 n. 43 94 n. 25.

mismos empeños y esfuerzos en realzar la potestad pontificia la hacen odiosa queriendo elevarla sobre todas las potestades temporales, no solo en cuanto á su dignidad y escelencia, sino tambien por el poder que la atribuyen de erigir, transferir ó estingir los imperios y reinos, y de elegir, castigar ó deponer á los Soberanos: de suerte que, segun su sistema, un solo Soberano hai en el mundo que ejerce la potestad espiritual por sí mismo y por los clérigos á los que comete una parte de ella; y la temporal por medio de los legos á quien se la encomendare á su arbitrio. No, no es este el sistema del Evangelio ni la tradicion de los primeros siglos.

La nueva gerarquía de los religiosos esentos, ha traido molestas consecuencias tanto dentro de sus mismas corporaciones, como fuera en toda la Iglesia. Interiormente, ellos se ocupan demasiado en su gobierno, en la celebracion de los capítulos generales y provinciales, y en las elecciones de sus prelados y demas subal-

ternos. En lo esterior, los religiosos se han hecho unos políticos mas atentos á los negocios de su órden que á su perfeccion particular, ó á la salvacion del prógimo, cuando han sido llamados á cooperar á ella. No hablo solamente de las cabalas ó partidos para llegar á los empleos, y elevar ó escluir de ellos á los otros, si no tambien de las intrigas é inquietudes que se toman para trasladarse de un convento á otro, y seguir á un prelado amigo ó huir de un desafecto: todo â costa y con sacrificio del retiro, del silencio y de la tranquilidad de espíritu, que es lo esencial y constitutivo de la vida religiosa. Los que mas espuestos se hallan á estas tentaciones son los mendicantes y los que mudan frecuentemente de superiores, no teniendo una residencia fija; sobre lo cual nada era mas sábio y acertado que la estabilidad de los antiguos. Los que apetecen el movimiento y agitacion continua deben permanecer en el mundo.

La humildad decae tambien con las distinciones adoptadas entre los

frailes. El general de una órden se reputa como un prelado eclesiástico ó un grande, y algunos hai que tienen su tratamiento y equipage. Un provincial se figura que manda á todo el pueblo de su provincia, y en ciertas Ordenes, despues de concluido su tiempo, conserva el título de ex-provincial. En el intervalo de las elecciones los espíritus estan en continua inquietud por la celebracion de los capítulos inmediatos: se forman cabalas, intrigas y partidos para sí ó para otros; y si esto unas veces podrá ser movidos de celo por el bien del instituto y la regularidad de la observancia, las mas lo es por amor propio ó por una agitacion é inquietud natural, á las que da motivo la ociosidad.

Desde que los religiosos de grandes rentas dieron enteramente al olvido el trabajo de manos, la mayor parte se abandonaron á la pereza y la glotonería, sobre todo en los paises frios. Los mendicantes, particularmente en aquellos paises en que los espíritus son mas vivos y revol-

tosos, se dieron á estudios de pura curiosidad, á las sutilezas y cavilosidades del escolasticismo, ó á las intrigas y artificios de la política monacal, de la que voi hablando. Asi es que se entra en una religion para hacer fortuna. En Italia, por ejemplo, un dominico estudia con la esperanza de llegar á ser en Roma teólogo de un cardenal, consultor de alguna congregacion, inquisidor, obispo, nuncio, y por último cardenal; ó cuando se limite á su órden, se propondrá ascender en ella por grados hasta los primeros empleos ó prelacías; todo lo cual se llama tener talento y manejo.

Cuando la relajacion llegó á ser universal produjo las mitigaciones, que por simple tolerancia ó por constituciones espresas se concedieron á la dureza de corazon y á las importunaciones de los religiosos, fundándose la mayor parte de ellas en el pretendido enflaquecimiento de la naturaleza humana: cuyo pretesto, á mi parecer, he refutado suficientemente, haciendo ver que no son los

cuerpos los debilitados sino los espíritus. Se ha creido, pues, que los religiosos imperfectos son mejores sin embargo que el comun de los seglares; y en esta inteligencia, los que han abrazado una regla de las mitigadas, se contentan ordinariamente con no decaer mas de ella. Pero no es ciertamente este el espíritu del Evangelio. Jesucristo dice á sus discípulos, esto es, á todos los cristianos: *Sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial* (1). Y en otra parte: *Esforzaos á entrar por la puerta estrecha, por la que no entrará todo el que quiera.* (2)

Hallándose, pues, obligado todo cristiano á caminar á la perfeccion segun su estado, vale mas, en mi concepto, permanecer en el mundo dando siempre algunos pasos ácia la perfeccion, que reposar al abrigo de un monasterio y de un hábito religioso, como si haciendo los votos se asegurase enteramente con esto la

(1) Math. V. 48.
(2) Luc. XIII. 24.

salvacion. Yo no aprecio mas á los religiosos tibios é indiferentes en la perfeccion que á los moros vestidos de frailes. Profesar una regla que solo se observa imperfectamente, es una especie de hipocresía, es aspirar al honor y preeminencias de una vida superior á la comun, sin sufrir las penalidades y mortificaciones que constituyen todo su mérito. A fuerza de realzar la perfeccion de su estado, los religiosos han dejado de trabajar en la perfeccion verdadera, creyéndose revestidos de ella con su hábito. Esta idea ha hecho que desprecien á cuantos no son de su instituto, á los presbíteros, y aun á los mismos obispos, considerando á estos solamente necesarios para la ceremonia de la ordenacion.

XIV. *Debilidad de la moral cristiana.*

La relajacion de los religiosos ha sido ciertamente mui transcendental y dañosa á todos los cristianos; porque si los que deben ser modelos de

perfeccion, han dicho estos, practican tal y tal cosa, con mayor razon podrémos nosotros practicarlas: si ellos creen que esta y la otra accion no son pecados, nosotros no debemos ser mas escrupulosos. Del mismo origen ha provenido en mi dictamen, la debilidad que observamos en la teología moral de cuatro á cinco siglos á esta parte. Los casuistas que han escrito en estos últimos siglos, eran los mas de ellos frailes y frailes mendicantes, poseedores casi esclusivos que se hallaban de los estudios y de la administracion de la Penitencia; y á la verdad que la mendiguez es un gran obstáculo á la severidad y firmeza para con aquellos de quienes se recibe la subsistencia.

Ademas, estos casuistas no conocian de la antigua disciplina sobre la penitencia, sino lo poco que de ella se encuentra en el decreto de Graciano, á causa de que nunca se remontaron mas arriba, como se ve por las citas de sus obras. Asi que no conocian ni los antiguos cánones

penitenciales, ni los diversos grados de penitencia, ni las sólidas razones por que se habian establecido; y por lo tanto, sin ser esta su intencion, introdujeron dos medios de perpetuar los pecados, el uno disculpando la mayor parte de ellos, y el otro facilitando sus absoluciones; porque enseñar que no es pecado lo que se tiene por tal, es borrarle á lo menos de la opinion de los hombres; y esto es lo que han hecho los doctores modernos con sus distinciones y sutilezas escolásticas, y sobre todo con su doctrina del probabilismo.

Respecto de los pecados en que no cabe disculpa alguna, el remedio era su facil absolucion, sin rehusarla ni aun diferirla, por frecuentes que fuesen las recaidas. De este modo al pecador le salia su cuenta, y hacia lo que queria; porque al mismo tiempo que se le decia que habia realmente pecado, se le aseguraba que el remedio era facil y que podia pecar diariamente confesándose todos los dias. Esta facilidad llegó á ser necesaria en los paises de Inqui-

sicion, á causa de que el pecador habitual que no quiere corregirse, no se atreve sin embargo á faltar al cumplimiento del precepto Pascual, por el temor de ser escomulgado, y al fin del año declarado por sospechoso de heregía, y como tal perseguido judicialmente; y por eso en aquellos pueblos han vivido los casuistas mas relajados.

Esta misma facilidad de las absoluciones destruye en cierto modo el pecado, porque disminuye y quita su horror, haciendo que sea mirado como un mal ordinario é inevitable. ¿Se temeria tanto la calentura si para curarla bastase tomar un vaso de agua? ¿Se temeria el robar y matar si quedase uno libre y seguro lavándose las manos? Pues la confesion es casi tan fácil, cuando sólo se trata de hablar al oido á un sacerdote, y no se teme la dilacion de la absolucion, el rigor de la penitencia y la necesidad de huir de la ocasion. . . . Pero insensiblemente me he distraido de mi asunto.

XV. *Nuevas devociones.*

Las nuevas devociones introducidas por algunos religiosos han concurrido tambien, en mi juicio, á disminuir el horror del pecado, y descuidar la correccion de las costumbres. Ello es que se puede mui bien llevar un escapulario, y rezar todos los dias el rosario ó alguna oracion recomendable, sin perdonar al enemigo, restituir lo mal adquirido, ni dejar su concubina: y hé aqui las devociones que agradan al pueblo, como que no empeñan á los hombres â ser mejores. Practicando estas pequeñas devociones nos creemos mas apreciables que los que no las ejercitan, y nos lisonjeamos de que con ellas solas conseguiremos una buena y dichosa muerte; y asi es que nunca se trata de la conversion mientras se está en la juventud y se disfruta salud, porque esto seria mui costoso. En el mismo principio se funda la devocion esterior al Santísimo Sacramen-

to, queriendo mas bien adorarle estando de manifiesto, ó acompañarle en procesion, que disponerse á recibirle dignamente en la Eucaristía.

Despues que el trabajo de manos cesó entre los religiosos, realzaron en estremo la oracion mental, la cual es sin duda alguna el alma de la religion, que consiste en el ejercicio actual de la adoracion en espíritu y verdad, mandada por el mismo Jesucristo (1); mas tambien es fácil abusar de ella: y en esto se apoyaba principalmente la heregía de los mesalianos, condenada desde el cuarto siglo, siendo el desprecio del trabajo y la mendicidad con lo que mas les daban en rostro los católicos. Los fraticelos de los últimos tiempos se les asemejaban en mucho; de suerte que, aun entre los mismos católicos, la oracion mental ha servido de pretesto de muchos abusos. Cuando un monge egipcio, al mismo tiem-

(1) Joan. IV. 23.

po que oraba, hacia esteras ó cestas, manifestaba con su trabajo que no perdia su tiempo; pero Dios solo sabe en qué lo emplea el que por espacio de dos ó tres horas está de rodillas con los brazos cruzados.

Mas esta devocion ociosa, y por consiguiente equívoca, ha sido la mas ordinaria hace cerca de quinientos años, particularmente entre las mugeres, que por naturaleza son mas perezosas y de una imaginacion mas viva. De esto procede que las vidas de algunas santas de estos últimos siglos, como santa Brígida, santa Catalina de Sena y la bienaventurada Angela Foliñí no contengan apénas sino sus pensamientos y discursos sin hecho alguno notable. Estas santas empleaban ciertamente mui bien su tiempo en dar cuenta de su interior á los sacerdotes que las dirigian; mas estos doctores, prevenidos en favor de estas virtuosas mugeres, tomaban fácilmente sus pensamientos por revelaciones, y lo que las su-

cedia de estraordinario por verdaderos milagros.

Imbuidos estos doctores en el método y sutileza del escolasticismo que reinaba entonces, no dejaron de aplicarle tambien á la oracion mental, de la que formaron un arte largo y dificil, queriendo distinguir esactamente los diversos estados de la oracion, y los grados progresivos en la perfeccion cristiana; y como desde mucho tiempo habia la costumbre de convertir toda la escritura en sentidos figurados, por no entenderla en el literal, semejantes doctores encontraron en ellos todo cuanto quisieron, habiéndose formado asi la teología mística que vemos en las obras de Rusbroquio, Taulero y otros como estos. A puro sutilizar empleaban muchas veces espresiones atrevidas, y adelantaban paradojas, á las que era dificil dar un buen sentido, como á las del dominico Ecardo, condenadas por el Papa Juan XXII.

Iguales escesos llevados á mas alto grado habian producido al prin-

cipio del mismo siglo los errores de los Begardos y Beguines, condenados en el Concilio de Viena; de suerte que en todos tiempos el demonio se ha valido del propio artificio de sumergir á los hombres en los vicios mas obscenos y vergonzosos só pretesto de la mayor perfeccion: de esta clase fueron los de Carpócras y los falsos Gnósticos en el segundo siglo, y en el nuestro los de Molinos y los Quietistas. Otro efecto de la espiritualidad escesiva es el fanatismo religioso, tal como el de Gregorio Palamas y el de los monges griegos del monte Athos en este siglo XIV, â que nos referimos: no se notaba en ellos sensualidad, pero sí un orgullo y obstinacion invencibles.

Restablezcamos, pues, la adoracion en espíritu y verdad, es decir, una oracion sencilla y sólida, como la que se observaba en los primeros tiempos de la Iglesia: una oracion que se funde y verse en las verdades de la fé y en la doctrina de la escritura, y no en las opi-

niones de escuela, ni en historias fabulosas ó representaciones imaginarias, como las de san Buenaventura: una oracion, en fin, que consista mas en las acciones que en los pensamientos, como dice san Agustin, y que se dirija á mejorar nuestras costumbres.

En cuanto al rezo público, que hace muchos siglos se ha hecho la principal ocupacion de los religiosos, pidamos á Dios que sea una verdadera oracion, y que el canto y las ceremonias esteriores se hallen sostenidas y animadas por el espíritu de una sincera piedad; de forma que podamos decir con san Pablo: *Yo cantaré con espíritu é inteligencia*, esto es, de modo que la accion natural del alma vaya acompañada del movimiento de la gracia: de lo contrario, el canto es solamente un ejercicio del pulmon, y un sonido semejante al de los órganos y demas instrumentos inanimados, y no una oracion verdadera. Para que esta sea sincera y real se necesita poner mas atencion en

las palabras que en la música, y estudiar con mucho cuidado el sentido literal de los salmos y demas partes del oficio divino, á fin de entender al menos lo que se dice.

Debemos, pues, en cuanto sea posible, no dejar á los hereges pretesto alguno de imaginar que la devocion sea una invencion nueva de los monges, introducida por interés ú otros motivos humanos. Para conseguirlo es necesario remontarse á los primeros siglos de la Iglesia, y considerar la vida que san Clemente de Alejandría propone á todos los cristianos en su Pedagogo, y la pintura que hace en sus Estromatos del cristiano perfecto, que llama Gnóstico; todo esto antes que hubiera monges. Asi se ve que la verdadera devocion no es la sutileza y cabilosidad de los últimos tiempos, sino la práctica de lo que habian enseñado los Apóstoles, y de lo que la tradicion mas pura transmitió á los siguientes siglos: alli se ve una devocion grande, noble, sólida é infinitamente distante de las

pequeñeces que degeneran en supersticion; una devocion, en suma, propia solamente de los que aspiran séria y eficazmente á ser mejores.

Concluyo aqui mis reflexiones sobre el estado de los religiosos; mas considerando que es doloroso y lamentable dejarlos en la relajacion que reinaba entre ellos al principio del siglo XV, advierto al lector que en los tres siglos siguientes se hicieron las santas y saludables reformas que *han reparado la decadencia de la mayor parte de las órdenes religiosas*, *restableciéndolas al estado en que las vemos hoy con edificacion* (*).

(*) Qué causas movieron al abad Claudio Fleury á fijar sus reflexiones sobre el estado de la vida religiosa en fines del siglo XIV, escribiendo como escribia á principios del XVIII, y hablando de los vicios y desórdenes de los religiosos con la vehemencia de quien se lamenta de unos males subsistentes en su tiempo, no me atrevo á congeturar. Por lo que hace á si las

santas y saludables reformas que dice Fleury se hicieron en los tres siglos siguientes, restablecieron ó no en España las Ordenes religiosas al estado de verlas nosotros en nuestros dias con la edificacion que las veía este sábio y piadoso escritor en los suyos, el ilustrado y prudente lector lo juzgará con su propia é imparcial esperiencia, y conocerá asimismo que si bien en nuestras felices circunstancias presentes puede ser árdua y delicada la reforma fundamental de las ôrdenes religiosas, la pureza del cristianismo, el bien y utilidad del Estado y la correccion pública de las costumbres exigen imperiosamente que se restituyan todas ellas á su primitivo y verdadero instituto por la fiel observancia de sus reglas: reforma que, como la del clero secular, no menos necesaria y urgente en muchos puntos, será una de las obras dignas del augusto Congreso de las Cortes Españolas á tiempo y con su sabiduría. (*Nota del traductor.*)